

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Lunes 3 de Diciembre de 2007

Nº 17.759

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 587854 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 84 PAGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

T A R I F A S

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Pág.

S.G.G. N° 3115 del 14/11/07 – Prórroga – Declaración de Emergencia Económica Leyes N° 7125 y 6583 y sus sucesivas prórrogas	7047
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 2922 del 02/11/07 – Declara de Interés Pcial. “XVII° Aniversario de Creación de los Cuerpos Infantiles de Policía”	7048
M.HA. y O.P. N° 3067 del 07/11/07 – Contrato de Servicios Profesionales – Construcción obra: Museo del Vino en la localidad de Cafayate	7049
M.P.E. N° 3068 del 07/11/07 – Convenio – Sra. María Teresita Díaz de Wayar de la Fundación Amanecer	7050
M.HA. y O.P. N° 3069 del 07/11/07 – Ratifica Resolución N° 714/07 – Convenios Provincia de Salta, Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas e Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana	7051
M.HA. y O.P. N° 3070 del 07/11/07 – Ratifica Resolución N° 749/07 – Contratación firma Deloitte & Co. S.R.L.	7051
M.HA. y O.P. N° 3071 del 07/11/07 – Contrato de obra – Teatro Provincial de Salta – Salta – Capital	7052
S.G.G. N° 3072 del 07/11/07 – Rechaza oferta de venta – Sr. Oscar Fernando López – Inmueble ubicado en Finca Cuhí Pozo – Dpto. Metán	7053
M.P.E. N° 3073 del 07/11/07 – Convenio de Comodato – Sr. Juan Alberto Corvalán Laguna	7054
M.ED. N° 3074 del 07/11/07 – Convenio específico de Cooperación – Ing. Oscar Mariano Porcel de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán	7054
M.ED. N° 3075 del 07/11/07 – Contrato de Comodato – Sra. Ramona García de Fornés y otra	7055
S.G.G. N° 3080 del 09/11/07 – Declara de Interés Pcial. la “IV Muestra Anual de Oquideas, Bromelias y Cactus”	7056
S.G.G. N° 3081 del 12/11/07 – Aprueba Disposición N° 457/07 del Servicio Administrativo Financiero – Subsidios	7056
S.G.G. N° 3082 del 12/11/07 – Declara de Interés Pcial. las “Jornadas Provinciales de Salud Ambiental: Un desafío para Todos”	7056
M.G.J. N° 3085 del 12/11/07 – Aceptación de renuncia de la Escr. María Luisa Giménez, como Titular del Registro Notarial N° 79 de esta ciudad	7057
M.G.J. N° 3086 del 12/11/07 – Designa a la Escr. Patricia Isabel Abudi Bertoni, como Adjunta del Registro Notarial N° 139 de esta ciudad	7057
M.G.J. N° 3087 del 12/11/07 – Designa a la Escr. Andrea Fabiana Scavuzzo, como Adjunta del Registro Notarial N° 11 de esta ciudad	7058
M.G.J. N° 3088 del 12/11/07 – Designa a la Escr. María Laura Pérez Valdiviezo, como Adjunta del Registro Notarial N° 88 de esta ciudad	7058
M.G.J. N° 3089 del 12/11/07 – Designa a la Escr. Melania Eleonora Grifasi, como Adjunta del Registro Notarial N° 159 de esta ciudad	7059

Pág.

S.G.G. N° 3093 del 12/11/07 – Aprueba Disposición N° 458/07 del Servicio Administrativo Financiero – Subsidios	7059
S.G.G. N° 3094 del 12/11/07 – Aprueba Disposición N° 459/07 del Servicio Administrativo Financiero – Subsidios	7060
S.G.G. N° 3098 del 12/11/07 - Aprueba Disposición N° 448/07 del Servicio Administrativo Financiero – Subsidios	7060
M.S.P. N° 3100 del 12/11/07 – Ratifica Resolución N° 113-I/07 – Comisión en calidad de personal afectado – Sra. Marta Roxana Tula Vidal	7061
M.HA. y O.P. N° 3101 del 12/11/07 – Incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos – Presupuesto Ejercicio 2.007 – Administración Central	7061
M.HA. y O.P. N° 3102 del 12/11/07 – Incorporación de partidas – Presupuesto Ejercicio 2.007 – Ministerio Público	7062
M.S.P. N° 3103 del 12/11/07 – Declara de Interés Pcial. las Actividades de Educación Médica Continua 2007	7063
S.G.G. N° 3106 del 12/11/07 – Aprueba el “Programa de Desarrollo Deportivo Provincial”	7065
S.G.G. N° 3110 del 12/11/07 – Aprueba Disposición N° 460/07 del Servicio Administrativo Financiero – Subsidios	7065
M.HA. y O.P. N° 3111 del 12/11/07 – Aprueba Convenios de Subsidio y Cooperación técnica – Programa “Plan de Infraestructura Deportiva”	7066
M.HA. y O.P. N° 3113 del 14/11/07 – Otorga permiso de explotación “J.V. Gonzalez” al Consorcio Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A.	7067
M.HA. y O.P. N° 3114 del 14/11/07 – Otorga permiso de explotación “Valle de Lerma” al Consorcio Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A.	7074
M.P.E. N° 3116 del 14/11/07 – Adjudicación de inmuebles ubicados en Tolloche – Dpto. Anta	7082
M.P.E. N° 3117 del 14/11/07 – Adjudicación de inmuebles ubicados en Tolloche – Dpto. Anta	7083
S.G.G. N° 3120 del 14/11/07 – Otorga en calidad de comodato inmueble ubicado en Dpto. Capital a favor de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso	7085

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 3079 del 09/11/07 – Reubicación de personal – Sr. Alfredo Julio Copa	7086
M.P.E. N° 3083 del 12/11/07 – Concesión de agua pública – Finca El Encon o Bella Vista – Sr. Luis Selim Haddad – Dpto. Rosario de Lerma	7086
S.G.G. N° 3084 del 12/11/07 – Prórroga de designación de personal temporario – Sra. Marisa Alejandra Vilosio	7086
S.G.G. N° 3090 del 12/11/07 – Modifica parcialmente Anexo Decreto N° 117/06 – Denominación de cargo – Sra. Blanca Ermelinda Carabajal	7087
S.G.G. N° 3091 del 12/11/07 – Comisión Oficial – Lic. Diana Costa Ríos	7087
S.G.G. N° 3092 del 12/11/07 – Comisión Oficial – Tec. Adriana Morales, Lic. Patricia Zambrano, Lic. Luciana Zambón, Tec. Sebastián Simón	7087
S.G.G. N° 3095 del 12/11/07 – Subsidio – Prof. Viviana Villagra	7087
S.G.G. N° 3096 del 12/11/07 – Subsidio – Asoc. Salteña de Hockey	7087
S.G.G. N° 3097 del 12/11/07 – Subsidio – Presidente de la Federación Salteña de Judo	7088
S.G.G. N° 3099 del 12/11/07 – Comisión de Servicios – Srta. Lorena Andrea Isaac	7088
M.HA. y O.P. N° 3104 del 12/11/07 – Subsidio – Unión de Las Asambleas de Dios	7088
M.HA. y O.P. N° 3105 del 12/11/07 – Subsidio – Liga de Amas de Casa de la Pcia.	7088

Pág.

S.G.G. N° 3107 del 12/11/07 – Subsidio – Escuela N° 4015 – Remedios Escalda de San Martín	7088
S.G.G. N° 3108 del 12/11/07 – Subsidio – Escuela Especial N° 8052 Juan XXIII H.I.R.P.A.CE.	7089
S.G.G. N° 3109 del 12/11/07 – Subsidio – Asoc. Salteña de Tenis	7089
M.ED. N° 3119 del 14/11/07 – Designación de personal temporario – Sr. Aldo Demetrio Carrizo	7089

RESOLUCION DELEGADA

S.G.G. N° 413D del 15/11/07 – Ley N° 6838 y Decreto Reglamentario N° 1448/96 – Aclaratoria – Unidades Operativas de la Gobernación – Fiscalía de Estado – Delegación Casa de Salta y otras	7089
--	------

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G. N° 392D del 06/11/07 – Deja sin efecto designación de personal en cargo político – Sr. Víctor M. Collado	7090
M.S.P. N° 414D del 15/11/07 – Deja sin efecto régimen horario y adicionales – Dr. Juan Alberto Vega	7090
M.P.E. N° 415D del 15/11/07 – Reincorporación de personal – Sr. Julio Cesar Alvarez	7090
S.G.S. N° 416D del 15/11/07 – Rectifica parcialmente Decreto 2797/07 – Aclaratoria de nombre – Sr. Justo Leonardo Ruiz	7090
S.G.G. N° 417D del 16/11/07 – Aceptación de renuncia de personal en cargo político – Sr. Carlos Alberto López Morillo	7091
M.S.P. N° 418D del 20/11/07 – Licitación Pública	7091
M.S.P. N° 419D del 20/11/07 – Beneficio Jubilatorio – Sr. Ernesto Martín Hidalgo	7091
M.S.P. N° 420D del 20/11/07 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Mercedes Josefa Pérez	7091
M.S.P. N° 421D del 20/11/07 – Beneficio Jubilatorio – Sra. María Angela Peretti	7091
M.S.P. N° 422D del 20/11/07 – Aceptación de renuncia – Dr. Ceferino Herminio Castro	7092
M.S.P. N° 423D del 20/11/07 – Aceptación de renuncia – Sr. Diego Robustiano Corro	7092
M.S.P. N° 424D del 20/11/07 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Paulina Nicasia Pastrana de Ríos	7092
M.S.P. N° 425D del 20/11/07 – Beneficio Jubilatorio – Sra. María Ester Chauque	7092

RESOLUCION

N° 0693 – Ministerio Público N° 5660	7093
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 0642 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 10/07	7094
---	------

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 0696 – Veracruz – Dpto. Metán – Expte. N° 18.468	7095
N° 0692 – La Vallista – Dpto. La Poma Lugar: Cangrejillo – Expte. N° 18.601	7097
N° 0682 – Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. – Expte. N° 18.432	7098
N° 0681 – Río Tinto Mining And Expl. LTD – Expte. N° 18.245	7098
N° 0410 – Borax Argetina S.A. – Dpto. Los Andes – Salar del Hombre Muerto – Expte. N° 12.374	7098

SUCESORIOS

Pág.

N° 0708 – Jaime, José Mauricio – Expte. N° 195.521/07	7099
N° 0706 – Barrionuevo, Juana Rosa – Expte. N° 2-151.866/06	7099
N° 0703 – Sotomayor, Roberto – Expte. N° 200.761/07	7099
N° 0702 – Marín, Asunción Ramona – Expte. N° 174.537/07	7099
N° 0699 – Méndez, Emilio – Expte. N° 176.969/07	7099
N° 0697 – Villalba, Jorge Oscar – Expte. N° 192.350/07	7100
N° 0694 – Orellana García, Leandro – Expte. N° 6.670/07	7100
N° 0689 – Mamani, Rafael; Mamani, Rosario – Expte. N° 1-152.264/06	7100
N° 0688 – Guantay, Pedro – Expte. N° 2-96.324/04	7100
N° 0684 – Vera, José Victoriano – Expte. N° 193.721/07	7100
N° 0677 – Rojas, Alberto; Guaimas de Rojas, Justa del Carmen – Expte. N° 73.650/03	7101
N° 0676 – Orellana, Ambrosio Luis – Expte. N° 192.866/07	7101
N° 0669 – Erazo, Felipa – Expte. N° 186.276/07	7101
N° 0661 – Escudero, Rosalía – Expte. N° 192.716/07	7101
N° 0660 – Chávez, Antonio Carlos – Expte. N° 16.674/07	7101
N° 0657 – Gil, Raúl Pablo – Expte. N° 16.638/07	7102
N° 0656 – Toscano, Rosendo Cirilo – Expte. N° 2-152.091/06	7102
N° 0654 – Periche, María Amelia – Expte. N° 187.488/07	7102
N° 0653 – Contreras, Adolfo Clementino – Expte. N° C-28.457/98	7102
N° 0643 – Bruno Aleja – Expte. N° 194.004/07	7102
N° 0640 – Mendoza, José Adolfo – Expte. N° 159.676/06	7103
N° 0637 – Tilca, Jorge Felipe – Expte. N° 191.129/07	7103
N° 0632 – Lino Valconte – Expte. N° 100.536/04	7103
N° 0629 – Ochoa, Benita – Expte. N° 1-149.589/06	7103

REMATES JUDICIALES

N° 0685 – Por Daniel Castaño – Juicio Expte. N° 395/97	7103
N° 0678 – Por Susana J.T. Muiños – Juicio Expte. N° 1.391/95	7104

CONCURSO PREVENTIVO

N° 0608 – Defrancesco, Liliana Susana – Expte. N° 200.617/07	7105
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 0670 – Cattaneo, María Graciela vs. Sierra Juan Carlos – Expte. N° 2-167.796/06	7106
N° 0667 – Banco de la Nación Argentina vs. Sánchez, Adrián Oscar y González, María Susana del Milagro – Expte. N° 3-318/06	7106
N° 0666 - Banco de la Nación Argentina vs. Resio, Adalberto Martín – Expte. N° 1-194/07	7106
N° 0665 - Banco de la Nación Argentina vs. Ojeda, Luis Néstor y Caniza, Claudia Patricia – Expte. N° 3-626/06	7106
N° 0664 - Banco de la Nación Argentina vs. Ojeda, Luis Néstor y Caniza, Claudia Patricia – Expte. N° 3-614/06	7107
N° 0663 - Banco de la Nación Argentina vs. Lelli, Otmar Virginio – Expte. N° 3-029/05	7107

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

Pág.

N° 0705 – Unalapa S.R.L.	7107
N° 0698 – Máxima Carnes S.R.L.	7108

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 0690 – Diagnostico Salta S.A.	7109
N° 0612 – Cámara Norteña de Empresas Fúnebres	7109
N° 0589 – Plantaciones Catamarca S.A.	7110

AVISOS COMERCIALES

N° 0707 – Nueva Bolsa de Comercio de Salta Sociedad Anónima	7110
N° 0687 – Viñas de Altura S.R.L. – Aumento de Capital	7113
N° 0686 – Viñas de Altura S.R.L. – Modificación de Contrato Social	7113

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 0704 – Pro Cultura Salta, para el día 21/12/07	7113
N° 0691 – Cámara de Comercio Exterior de Salta, para el día 21/12/07	7113
N° 0683 – Comisión Normalizadora B° Roberto Romero de Tartagal, para el día 23/12/07	7114

FE DE ERRATA

N° 0709 – De las Ediciones N° 17756, 17757, 17758 de Fechas 26 al 28/11/07	7114
--	------

RECAUDACION

N° 0700 – Del día 30/11/07	7114
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3115

Secretaría General de la Gobernación

VISTO: la Ley N° 7.433, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se proroga la vigencia de la Ley N° 7.125 y la declaración de Emergencia Económica y Administrativa de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que el Poder Ejecutivo ha remitido a la Legislatura Provincial, con fecha 29/10/07, mediante Nota N° 55,

un proyecto de ley que instituye un régimen de Disciplina y Transparencia Fiscal, en el cual se ha incluido un Título referido a la Derogación de la Ley de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, disponiendo la derogación de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Que el mismo aún no ha sido sancionado, por lo que, sin perjuicio de las razones invocadas en la Nota citada, que solicitó la sanción del proyecto remitido, cabe advertir que en él, se ha previsto la derogación de la Ley Nº 6.583 y sus prórrogas, no así del resto de las normas vinculadas, de los actos administrativos dictados con motivo de la emergencia económica y de las modificaciones al Código Fiscal, introducidas por la misma; por lo que, hasta tanto se sancione la nueva Ley de Disciplina Fiscal, debe sostenerse el actual sistema, con el objetivo de evitar la caída abrupta del régimen de Emergencia Económica, con los consiguientes riesgos que ello implicaría para la Administración;

Que por los argumentos expuestos, el Ejecutivo Provincial entiende que existen razones suficientes que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en Acuerdo General de Ministros
y en Carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase desde su vencimiento y por el término de un año, la vigencia de la Ley 7.125, así como sus sucesivas prórrogas y los períodos acordados en dichas normas.

Art. 2º - Prorrógase la Ley Nº 6583 así como sus sucesivas prórrogas, desde su vencimiento y por el plazo de un año o el período más breve que resulte de la aprobación del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo a la Legislatura, mediante Nota Nº 55/07 de fecha 29/10/07.

Art. 3º - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco (5) días, a los efectos previstos en el artículo 145 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Brizuela - David - Camacho -
Mascarello - Altube - Medina**

DECRETOS

Salta, 2 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 2922

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO que Jefatura de Policía solicita se declaren de Interés provincial las actividades programadas en la conmemoración del "XVIIº Aniversario de Creación de los Cuerpos Infantiles de Policía", previstas desde el 08 al 11 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dichos cuerpos desarrollan una importante tarea en el acercamiento e integración de la niñez, conformados por aproximadamente 5.300 niños y jóvenes de los más variados puntos de nuestra geografía provincial, cuyo objetivo primordial es propiciar la activa participación policial en el plano de la acción social, brindando a sus integrantes un espacio de contención adecuado donde desarrollar actividades educativas, deportivas, artesanales, recreativas y otras afines, que los oriente a su inserción comunitaria y evitar la gestación de conductas delictivas o antisociales. Además, se propicia la incorporación de valores de solidaridad, camaradería y autoprotección, a través de un proceso participativo y de enseñanza continua, colaborando estrechamente con la familia y la escuela en el desarrollo integral de los futuros ciudadanos;

Que los objetivos perseguidos y el esfuerzo puesto en la organización de las actividades, justifican el reconocimiento del Gobierno Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Decláranse de interés provincial, las actividades programadas con motivo de la celebración del "XVIIº Aniversario de Creación de los Cuerpos In-

fantiles de Policía”, previstas desde el 08 al 11 de octubre del presente año, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3067

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

**Secretaría de Infraestructura Urbana
y Financiamiento Internacional**

Expte. N° 272-2.911/07

VISTO el contrato de préstamo número 1465/OC-AR destinado a la ejecución del Programa: “Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta”, Préstamo B.I.D. N° 1465/OC-AR, y el expediente de “Selección de un Consultor Individual para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Construcción e Inspección de la obra: Museo del Vino en la localidad de Cafayate”, y;

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la contratación de la Creación, Diseño, Realización de exhibidores audiovisuales y Elaboración del Anteproyecto del Museo del Vino en la localidad de Cafayate, resulta necesario contratar el consultor encargado de la elaboración del Proyecto y posterior inspección de la obra civil del citado museo;

Que la contratación de dicho consultor es afrontada exclusivamente con recursos de la contrapartida provincial, utilizándose para su selección el procedimiento previsto en el Anexo C del contrato de préstamo suscripto oportunamente entre la Provincia y el BID;

Que a fs. 13/5 obran las cartas de invitación remitidas a los Consultores competentes, quienes responden las mismas conforme el modelo explicitado en los términos de referencia, acompañando asimismo sus respectivos curriculum vitae (fs. 16/70);

Que mediante Resolución N° 196/07 de fecha 12/09/07 de la Secretaría de Infraestructura Urbana y

Financiamiento Internacional, se procede a crear la Comisión encargada de evaluar los antecedentes y demás requerimientos establecidos en los términos de referencia (fs. 71/2);

Que la Comisión de Evaluación competente procede a evaluar los antecedentes de los postulantes, a saber: 1) Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, 2) Arq. Mario Ferrari y 3) Ing. Pablo Sebastián Puerari, conforme lo establecido en la Sección 3 de los términos de referencia, mediante dictamen obrante a fs. 73/8;

Que efectuado el análisis pertinente se han obtenido a los siguientes resultados: 1) Arq. Juan Pedro Colombo Speroni: 85 (ochenta y cinco) puntos; 2) Ing. Pablo Sebastián Puerari: 75 (setenta y cinco) puntos; y 3) Arq. Mario Ferrari: 65 (sesenta y cinco) puntos; en virtud de lo cual la Comisión de Evaluación califica al Arq. Juan Pedro Colombo Speroni para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de Construcción y realización de la Inspección de obra del Museo del Vino de Cafayate;

Que los postulantes han sido notificados del dictamen antedicho, sin que se registren observaciones ni protestas al mismo;

Que mediante Resolución N° 201/07 de fecha 21/09/07, la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional ha resuelto seleccionar al Arq. Juan Pedro Colombo Speroni como consultor individual para la Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Construcción e Inspección de la obra: Museo del Vino en la localidad de Cafayate;

Que asimismo se ha requerido a la Dirección Gral. de Organización a fin de que informe si el consultor seleccionado registra alguna incompatibilidad para ser contratado, recibiendo una respuesta negativa en tal sentido (fs. 85/6);

Que en virtud de lo expuesto se ha suscripto el pertinente contrato entre la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional y el consultor seleccionado, supeditándose su vigencia a la aprobación del mismo por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto por el Dto. Pcial. N° 1326/07;

Que el procedimiento para la contratación del Consultor Individual para Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Construcción e Inspección de la obra: Museo del Vino en la localidad de Cafayate, y el contrato suscripto con el consultor seleccionado en el marco de

dicho procedimiento, cumplen con la totalidad de las pautas procedimentales establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo y el art. 97 de Ley de Contrataciones del Estado N° 6.838/95 y demás normativa provincial aplicable al caso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la contratación del consultor individual para Elaboración del Proyecto Ejecutivo de Construcción e Inspección de la obra: Museo del Vino en la localidad de Cafayate, celebrada por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Financiamiento Internacional con el Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, L.E. N° 6.082.437, contrato cuyo original forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Cien por cien (100%) a: Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - SAF 2 - Finalidad y Función 470 - Proyecto Central 15 - Proyecto 02 - Programa Fortalecimiento Turístico BID - 0924701502226.413400 - Servicios Técnicos y Profesionales.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3068

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expedientes Nros. 105-1.157/06

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, representado por su titular Ing. Sergio Darío Camacho y la Fundación Amanecer, representada por su Presidente la señora María Teresita Díaz de Wayar; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se firma a los efectos de ceder, en calidad de Comodato a la mencionada Institución, el inmueble identificado con Matrícula N° 1743, Sección A, Manzana 2, Parcela 3, Departamento Cachi, cuya superficie es de 1241 m²;

Que la comodataria se compromete a construir en el mismo las oficinas de la Institución, como así también de un galpón, con el objeto de optimizar el trabajo social y productivo que viene desarrollando, contribuyendo al beneficio de la comunidad en general;

Que a fs. 37 obra dictamen del Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo, a través del cual se manifiesta que es factible dar en comodato el bien inmueble, toda vez que en el mismo se desarrollaran actividades con fines sociales y productivos, que contribuirán en beneficio de la comunidad en general;

Que la política del Gobierno de la Provincia, es la de alentar iniciativas de esta naturaleza, motivo por el cual y ante la necesidad de darle utilidad específica al inmueble, resulta oportuno y conveniente cederlo en comodato;

Por ello, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 2353/86 y art. 1° del Decreto N° 3263/00;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, representado por su titular Ing. Sergio Darío Camacho y la Fundación Amanecer, representada por su Presidente la señora María Teresita Díaz de Wayar, cuyo original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Gírense las actuaciones a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, en el marco a lo establecido en Decreto N° 3263/00.

Art. 3° - Notifíquese del presente acto administrativo al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Mueble e Inmuebles del Estado Provincial.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Camacho - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3069

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-81.672/07

VISTO la Resolución N° 714/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se aprueban los convenios firmados entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL), y el Instituto de Estudios sobre la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL);

Que se ha realizado la imputación preventiva pertinente, a los fines de hacer frente a la contratación mencionada;

Que de acuerdo al dictamen de la Unidad Central de Contrataciones la modalidad de la contratación deberá realizarse con encuadre en el art. 13 inciso a) y h) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia;

Que los organismos legales y técnicos competentes han tomado la intervención pertinente;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo ratificadorio de la Resolución N° 714/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 714/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de los considerandos expuestos en el presente en el presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3070

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-80.240/07

VISTO la Resolución N° 749/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se aprueba la Contratación de Asesoramiento y Soporte Técnico para el Sistema "J.D. Edwards" con la firma Deloitte & Co. S.R.L.;

Que según informe del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la firma Deloitte & Co. S.R.L. es la única que realiza asesoramiento y soporte técnico funcional del Sistema J. D. Edwards versión One World XE;

Que según dictamen del Director General de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, se observa el cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Contrataciones N° 6838, en cuanto a la fundamentación necesaria para realizar la contratación con encuadre en el artículo 13 inciso h) de la Ley antes citada;

Que se ha realizado la imputación preventiva pertinente, a los fines de hacer frente a la contratación mencionada;

Que los organismos legales y técnicos competentes han tomado la intervención pertinente;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo ratificadorio de la Resolución N° 749/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 749/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de los considerandos expuestos en el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3071

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Expediente Nº 59-21.508/07 Cde. 22 y 33

VISTO la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales Nº 2 surgidos en la obra "Teatro Provincial de Salta - Salta - Capital" a cargo de la Empresa J.C. Segura Construcciones S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que la presente obra se encuentra adjudicada a la Empresa precitada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1329/07, por un valor de \$ 8.999.796,72 IVA incluido a valores de marzo del 2007;

Que según lo informado por el Inspector de la obra, los trabajos adicionales bajo análisis surgen como consecuencia de los pedidos formulados por la Secretaría de Cultura y cuenta con la aprobación de la autoridad superior, con el propósito de lograr una optimización de los sistemas del aparato escénico (sonido e iluminación) previstos en el proyecto originario (O.S. Nº 2 y 3 fs. 9, 10 e informes de fs. 49 y 50);

Que los trabajos propuestos consisten en: la incorporación de mayor iluminación, varas, baffles, consolas, etc., modificaciones que implicaron el cambio de las marcas de los elementos previstos; se incorporó también la proyección de videos; el aumento de las dimensiones del foso para la orquesta, incorporándosele un proscenio hidráulico de aproximadamente 14,00 x 3,00 metros; la construcción de la subestación transformadora con un transformador de 630 KVA, que no había sido previsto en el proyecto original, y que será colocado en el patio del Museo de Arte Moderno, con acceso sobre calle España, previéndose todas las celdas y tableros más la obra civil; la provisión de sillas isabelinas y un

piano para el Salón Dorado y otro piano para el escenario mayor;

Que conforme surge de las constancias de autos, la evaluación y cotización presentada por la contratista por la suma de \$ 3.219.678,05 (fs. 11/48), fue sometida a correcciones a fs. 61/62;

Que el Subprograma Contratista de Obras Públicas mediante Actuaciones Nºs. 195/07, 197/07 y 226/07 procedió a verificar la razonabilidad de los precios de los trabajos, concluyendo que el monto del Adicional Nº 2 asciende a la suma de \$ 3.193.442,35 lo que representa un 38,83% respecto del monto contractual (\$ 8.999.796,72), monto al que la Contratista presta conformidad en forma expresa a fs. 72;

Que el adicional bajo análisis fue sometido a consideración de las Direcciones de Ejecución e Inspecciones y de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas y a fs. 63 la Unidad Central de Contrataciones, quienes no formulan observaciones a la prosecución del trámite, compartiendo el monto arribado por el Subprograma Contratista de Obras Públicas;

Que la Inspección de obra a fs. 49 informa que los trabajos se ejecutarán dentro del plazo contractual de la obra;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Obras Públicas realizó la imputación presupuestaria pertinente;

Que el Area Legal de la mencionada Secretaría no encuentra objeciones legales a la procedencia de los trabajos adicionales tramitados en estas actuaciones, encuadrando los mismos en los Artículos 39, 82 y 83 de la Ley 6838 y del Artículo 95 - Inc. c) del Decreto Reglamentario Nº 1658/96, modificado por Decreto Nº 533/05, atento a que el porcentaje de variación supera el 30% respecto del monto contractual y su valor excede el equivalente a 7.500 jornales;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a fs. 36/37 dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 572/96;

Que en el marco de lo establecido en los Artículos 24, 25, 27 y 29 Capítulo I de la Ley Nº 7103 y Apartado 3º del Decreto Nº 1086/01, la Unidad de Sindicatura Interna de esta Secretaría a fs. 82 ha tomado la intervención que le compete, compartiendo las consideraciones realizadas en el análisis y conclusiones del dictamen del Area Legal de la Secretaría de Obras Públicas, por lo

que indica que el presente caso se encuentra en condiciones de proseguir el trámite de acuerdo a la normativa vigente;

Que en consecuencia, corresponde dictaminar el instrumento administrativo pertinente, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 95, Inc. c) del Decreto Reglamentario N° 533/05;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Obra - Adicional N° 2 suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Empresa J.C. Segura Construcciones S.A., correspondiente a la obra "Teatro Provincial de Salta - Salta - Capital", en el marco de lo dispuesto por los Artículos 39, 82 y 83 de la Ley N° 6838 y del Artículo 95 - Inc. c) del Decreto Reglamentario N° 1448/96, modificado según Decreto N° 533/05, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el que como Anexo forma parte del mismo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 - U. Geog. 28 - Proyecto 507 - Ejercicio 2007 - Curso de Acción 0924701201D1.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3072

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Ns° 30-224.815/02 - 138-092/98 Copia 1 y Ref. - 90-11.647/98 Ref. Copia 1, 5-199-20.034/04 Cde. y Ref. y 199-32.305/07

VISTO: la oferta de venta realizada el Sr. Oscar Fernando López, en su carácter de heredero del Sr. Alfredo Napoleón López, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 6.983, se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación, con el objetivo de ser entregado a sus actuales ocupantes, una fracción del inmueble de mayor extensión, identificado con la Matrícula N° 8.734, Plano N° 1.162, denominado "Finca Cuhí Pozo" del Departamento Metán.

Que en virtud de lo dispuesto en la norma señalada precedentemente, la Provincia impulsó el proceso que tramita en autos caratulados: "Provincia de Salta vs. López Alfredo Napoleón s/trámite expropiatorio", Expediente N° 2.314/01, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo.

Que a fs. 186 obra intervención de la Dirección General de Inmuebles, informando que la Matrícula N° 8.734 ha sido anulada, dando origen a varios Catastros, emplazándose el Pueblo El Tunal, en la Matrícula N° 12.201, desmembrada del primero de los citados, cuya titularidad corresponde al Sr. López Alfredo Napoleón.

Que tal como surge de las constancias de las actuaciones judiciales, el Fisco ha tomado la posesión de las tierras a expropiar.

Que mediante Decreto N° 2.685/07 se dispuso la adjudicación de los lotes que conforman el pueblo El Tunal, a favor de sus actuales ocupantes.

Que paralelamente al desarrollo del proceso judicial, el oferente de autos, gestiona la adquisición de las tierras por parte de la Provincia, de manera directa, en los términos de lo dispuesto en la Ley N° 1.336 y sus modificatorias; en consecuencia el 1° de noviembre de 2.006, efectúa una oferta por la suma de \$ 900.000,00 (fs. 148), y con fecha 11 de septiembre del corriente año, realiza una actualización de la primera oferta y estimando que el valor de las tierras asciende al monto de \$ 2.750.000,00 (fs. 1 Expte. N° 199-32.305/07).

Que ambas ofertas exceden el valor real estimativo, calculado provisoriamente por la Dirección General de Inmuebles a fs. 115, por lo que corresponde su rechazo, debiéndose abonar en el momento oportuno y en la instancia judicial, el precio que se estime en el proceso incoado por el Fisco Provincial, el cual será calculado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, conforme lo prevé el Capítulo V de la Ley 1.336.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Recházase la oferta de venta directa, realizada por el Sr. López Oscar Fernando, en mérito a los argumentos expresados en el considerando, debiendo estarse a las resueltas del proceso judicial caratulado: "Provincia de Salta vs. López Alfredo Napoleón s/trámite expropiatorio", Expediente Nº 2.314/01, de trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo.

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3073

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-27.779/07.

VISTO las actuaciones efectuadas ante el Programa Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante las cuales el Sr. Juan Alberto Corbalán Laguna, solicita la adjudicación en comodato de una fracción de 1 y ½ has. de tierra correspondiente al inmueble identificado como Paraje Quipón, Departamento de Cachi para la realización de un proyecto turístico con reserva ecológica; y,

CONSIDERANDO:

Que la intención del Poder Ejecutivo es la de imprimir una nueva dinámica en la ejecución efectiva de su política sobre tierras fiscales que permita avanzar con continuidad y orden en el reordenamiento de la tierra y progreso social y económico de la región;

Que la Provincia se ha transformado en uno de los principales destinos turísticos del País por la atracción de sus recursos naturales, paisajes y cultura;

Que en este orden de ideas corresponde decir que el turismo es un importante sector económico y un fenómeno interdependiente que asienta su desarrollo sobre el territorio y el uso de sus recursos naturales;

Que el inmueble será destinado a la realización de un proyecto turístico con reserva ecológica, lo que hace

que el mismo sea considerado como proyecto viable en términos de gestión de Turismo Sustentable con protección de los costos ecológicos, sociales y culturales del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de comodato firmado entre los señores Coordinador General del Ministerio de la Producción y el Empleo, C.P.N. Federico Iván Toncovich, y Juan Alberto Corvalán Laguna, correspondiente a la realización de un Proyecto Turístico con reserva ecológica en el Paraje Quipón del Departamento Cachi.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1º
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Camacho - David - Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3074

Ministerio de Educación

Expte. Nº 46-25.342/07

VISTO el Decreto 1935/07 por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9, ha tomado intervención Departamento Jurídico de este Ministerio en Dictamen Nº 431/07, dictaminando que el referido Convenio adquiere importancia relevante por la cooperación y asistencia técnica de la citada Universidad en la U.F.I.De.T. – Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico – Nº 6036 de esta Ciudad; con encuadre en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Decreto Nº 1935/07;

Que de autos se desprende que ha tomado debida participación las áreas técnicas competentes, informándose sobre la existencia de partida a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por parte de este Ministerio en el Convenio de marras;

Que en consecuencia, los fondos afectados al fin propuesto no vulneran el régimen de restricciones previstas en los Decretos 873/98 y 515/00;

Que por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su titular la Sra. María Ester Altube y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán, representada en este Acto por el Sr. Vice Decano Ing. Oscar Marciano Porcel, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado por el artículo anterior será atendido con partida presupuestaria de Jurisdicción 07 – SAF 1 – Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 05 – Gastos de Personal Código 071340020500 – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Poder Ejecutivo - Altube - David -
Medina**

Salta, 7 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3075

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-10.732/05

VISTO las notas interpuestas por la Sra. Ramona García de Fornés, D.N.I. N° 22.016.846, y la Sra. Mirta

Sonia Corbalán, D.N.I. N° 14.691.985, mediante la cual solicitan habitar en comodato la vivienda perteneciente a la Escuela N° 4.255 “Pedro Jorge Fornés” - Finca Independencia - Dpto. Anta; y

CONSIDERANDO:

Que las interesadas elevan la documentación de rigor en regla;

Que las solicitantes prestan su servicio en el citado Establecimiento como Directora Interina y como Maestra Jardinera Interina respectivamente;

Que a fs. 50 y 70, la Supervisora de Núcleo avala los presentes requerimientos;

Que se ha dado participación al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, conforme lo establecido en Decreto N° 1407/06;

Que en virtud de lo establecido en el Decreto N° 1372/05, se hace necesario el dictado del pertinente instrumento legal;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Comodato, el que como Anexo forma parte del presente, por el cual se concede en préstamo de uso precario, y gratuito, la vivienda perteneciente a la Escuela N° 4.255 “Pedro Jorge Fornés” - Finca Independencia - Dpto. Anta, Catastro N° 255, a la Sra. Ramona García de Fornés, D.N.I. N° 22.016.846, y la Sra. Mirta Sonia Corbalán, D.N.I. N° 14.691.985, para habitarla por los periodos que en cada contrato se indiquen, quedando bajo sus responsabilidades la conservación, mantenimiento e higiene de lo cedido.

Art. 2° - Girar copia del presente Decreto para su anotación al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, quien deberá posteriormente remitirlo a la Dirección General de Inmuebles para la toma de razón correspondiente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Sr. Mashur Lapad, Vice-Presidente 1°
Cámara de Senadores a Cargo Po-
der Ejecutivo - Altube - Medina**

Salta, 9 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3080

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-90.253/07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Asociación Salteña de Orquideófilos, solicita se declare de Interés Provincial la "IV Muestra Anual de Orquídeas, Bromelias y Cactus" a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año, y,

CONSIDERANDO:

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la "IV Muestra Anual de Orquídeas, Bromelias y Cactus" a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 23, 24 y 25 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3081

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s 139-3.450/07 Orig., Ref. 1 y 2, 11-78.915/07 Orig. y Cde. 1, 144-8.441/07 Orig. y Ref. 1, 199-40.655/07 Orig. y Ref. 1, 270-7.553/07 Orig., Ref. 1 y Cde. 1, 139-3.534/07 Orig. y Ref. 1

VISTO que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 457/07; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 1420/07 manifiesta que correspondería se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por el SAF, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 457/07 del Servicio Administrativo Financiero, cuya copia como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias - Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - Ayudas Sociales a Personas - Secretaría General de la Gobernación - Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3082

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 199-41.392/07

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Salta solicita se declaren de Interés Provincial las "Jornadas Provinciales de Salud Ambiental: Un Desafío para Todos"

a realizarse en esta ciudad entre los días 3 y 7 de diciembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho evento es el intercambio reflexivo sobre la situación medioambiental mundial y la necesidad de incorporar estos temas en las políticas públicas.

Que durante el mismo disertarán profesionales de gran prestigio a nivel provincial, nacional e internacional.

Que a dicho evento se prevé la asistencia de profesionales de nuestro medio y de instituciones como Pediatric Environmental Health Speciality Unit (PEHSU – Murcia) y el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca.

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de Interés Provincial las “Jornadas Provinciales de Salud Ambiental: Un Desafío para Todos” a realizarse en esta ciudad entre los días 3 y 7 de diciembre del año en curso en el Centro de Convenciones del Centro Cívico Grand Bourg.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Mascarello – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3085

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-47.388/07, en el cual la Escribana María Luisa Giménez, presenta su renuncia a la Titularidad del Registro Notarial N° 79- de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

El Gobernador de la provincia y Justicia

DECRETA

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Escribana María Luisa Giménez, D.N.I. N° 4.588.394, como Titular del Registro Notarial N° 79- con asiento en esta ciudad, a partir de la fecha del presente instrumento y por el motivo enunciado en el considerando precedente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Brizuela – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3086

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-47.230/07, en el cual el Escribano Miguel Alfredo Ahanduni, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 139- de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Patricia Isabel Abudi Bertoni; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 13- que la Escribana Abudi Bertoni se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 12-02-03, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.002;

Que a fs. 17- el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia, es su dictamen sobre el particular, afirma que la citada Escribana ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana Patricia Isabel Abudi Bertoni, D.N.I. N° 23.316.116, como Adjunta del Registro Notarial N° 139- de esta ciudad, a cargo del Escribano Miguel Alfredo Ahanduni, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Brizuela – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3087

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-47.133/07, en el cual la Escribana Letty Graciela Elias de Bocanera, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 11 - de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Andrea Fabiana Scavuzzo; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 14 - que la Escribana Andrea Fabiana Scavuzzo se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 16-05-01, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.003;

Que a fs. 18 - el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia, es su dictamen sobre el particular, afirma que la citada Escribana ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana Andrea Fabiana Scavuzzo, D.N.I. N° 23.938.514, como Adjunta del Registro Notarial N° 11 - de esta ciudad, a cargo de la Escribana Letty Graciela Elias de Bocanera, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3088

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-47.231/07, en el cual la Escribana Silvia Elena Valdiviezo, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 88 - de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana María Laura Pérez Valdiviezo; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 15 - que la Escribana María Laura Pérez Valdiviezo se

encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 08-1106, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.006;

Que a fs. 18 - el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia, es su dictamen sobre el particular, afirma que la citada Escribana ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana María Laura Pérez Valdiviezo, D.N.I. N° 28.071.944, como Adjunta del Registro Notarial N° 88 - de esta ciudad, a cargo de la Escribana Silvia Elena Valdiviezo, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3089

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el expediente N° 41-47.387/07, en el cual la Escribana María Celia Yamile Elías, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 159 - de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Melania Eleonora Grifasi; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del

titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 12 - que la Escribana Grifasi se encuentra inscripta en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 08-11-06, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.006;

Que a fs. 16 - el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno y Justicia, es su dictamen sobre el particular, afirma que la citada Escribana ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana Melania Eleonora Grifasi, D.N.I. N° 21.633.622, como Adjunta del Registro Notarial N° 159 - de esta ciudad, a cargo de la Escribana María Celia Yamile Elías, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decreto N° 2582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3093

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 139-4.199/07 Ref. 1; 11-82.516/07; 01-90.056/07; 139-4.366/07 y Ref. 1; 139-4.184/07 y Ref.; 139-4.191/07 y Ref. 1; 270-8.319/07 y Ref. 1; 163-3.364/07 y Ref. 1; 139-4.245/07; 139-4.396/07; 139-4.264/07 y Ref. 1.

VISTO que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 458/07; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D.N° 1419/07 manifiesta que correspondería se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por el SAF, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 458/07 del Servicio Administrativo Financiero, cuya copia como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayudas Sociales a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3094

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s 01-89.893/07, 01-89.902/07, 01-89.989/07, 01-89.888/07, 01-90.047/07, 01-90.110/07, 01-90.132/07, 139-4.320/07, 139-4.207/07, 139-4.183/07, 139-4.182/07, 139-4.158/07, 139-4.363/07, 139-4.331/07, 139-4.335/07, 139-4.228/07, 139-4.224/07, 139-4.198/07, y Rfte. 1, 139-4.230/07, 139-4.329/07, 270-8.357/07, 270-7.833/07 y 163-3.122/07.

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, solicita la aprobación de subsidios otorgados a través de la Disposición N° 459/07; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha colaboración monetaria se realizó para atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que los solicitaron.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones del Decreto N° 933/05 del Ministerio de Haciendas y Obras Públicas y la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dáse por aprobada la Disposición N° 459/07 del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayudas Sociales a Personas, de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3098

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s 163-3.006/06 y Ref./06 y Ref. 1/07, 139-3.488/07 Ref. 1 fotocopia, 139-3.484/07 y 270-7.625/07.

VISTO que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 448/07; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D.N° 1.401/07 manifiesta que correspondería se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por el SAF, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 448/07 del Servicio Administrativo Financiero, cuya copia como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta – Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayudas Sociales a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3100

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 15.660/07-código 74

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Coordinador Ejecutivo de la Intervención del Instituto Provincial de Salud de Salta, C.P.N. Carlos Roberto Parodi, solicita se ratifique la resolución n° 113-I/07, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se comisiona a la señora Marta Roxana Tula Vidal, D.N.I. n° 17.308.434, a la Cámara de Diputados de la Nación en calidad de personal afectado, a partir de la fecha de notificación.

Que atento a la providencia del señor Ministro de Salud Pública, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la resolución n° 113-I/07, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta, cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Mascarello - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3101

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Exptes. N° 22-366.685/07, 125-8.051/07 Cpde. 99, 125-8.530/07 Cpde. 108, 295-661/07 Cpde. 3 y Cpde. 4, 295-769/07 Cpde. 2, 89-25.243/07 Cpde. 46, 89-25.243/07 Cpde. 40, 149-6.338/07, 149-6.377/07, 159-128.349/07, 155-4.027/07, 159-127.493/07, 90-1.737/07, 91A-3.791/07, 159-128.698/07 y 59-23.058/07

VISTO que la ejecución presupuestaria acumulada de Ingresos de Administración Central Ejercicio 2007 registra mayores recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los rubros donde se percibieron recursos por monto mayor al presupuestado, es el referido a la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548;

Que la Ley N° 7.426 de Presupuesto Ejercicio 2.007, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones, ratificando las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.007;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.426, una incorporación de recursos de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, al Presupuesto Ejercicio 2.007 de Administración Central, por un monto total de \$ 22.692.665,60 (Pesos veintidós millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco con sesenta centavos) según detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la ampliación de las partidas de erogaciones de Administración Central por el importe citado en artículo 1°, según detalle obrante en Anexo I integrante de este instrumento.

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones presupuestarias Ejercicio 2.007 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fechas 30.10.07, 31.10.07, 01.11.07 y 02.11.07 - Batch Nros 2129906, 2134342, 2134404, 2134446, 2134471, 2134418, 2134499, 2134510, 2136360, 2136586, 2137052, 2137126, 2138092, 2139370 y 2139254, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1° y 2° de este decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

VERANEXO

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3102

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 130-12.407/07 Cpde. 2

VISTO la necesidad de cumplimentar lo requerido por el Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2249/07 se amplió en cuarenta y tres (43) cargos la planta de personal de la citada jurisdicción;

Que debe procederse a habilitar los créditos presupuestarios correspondientes en el inciso Personal, conforme al costo de la incorporación de los respectivos agentes;

Que el artículo 47 de la Ley 7.426 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer las incorporaciones y/o reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias, habilitando en su caso la fuente financiera pertinente, en relación con los gastos que se produzcan en el ámbito del Poder Judicial y del Ministerio Público, como consecuencia de sus necesidades de funcionamiento y la creación de nuevos tribunales, defensorías, asesorías de incapaces y fiscalías;

Que asimismo debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el penúltimo párrafo del artículo 7° del Decreto N° 240/07;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese, con encuadre a lo previsto en artículo 47 de la Ley N° 7.426, la siguiente incorporación de partidas de erogaciones al Presupuesto Ejercicio 2007 de la Jurisdicción 14: Ministerio Público - SAF 1 - Finalidad y Función 120 - Curso de Acción 01 - Actividad 01:

Total a Incorporar	\$ 697.236,96
141120010100.411000 - Gastos en Personal	\$ 697.236,96
141120010100.411100 - Personal Permanente	\$ 535.701,93
141120010100.411300 - Servicios Extraordinarios	\$ 18.263,08
141120010100.411400 - Contribuciones Patronales	\$ 90.735,23
141120010100.411500 - Asignaciones Familiares	\$ 12.000,00
141120010100.411600 - Asistencia Social al Personal	\$ 40.536,72

Art. 2° - Dispónese, como consecuencia de lo establecido en artículo 47 de la Ley N° 7.426 y artículo 1° del presente decreto, la incorporación del monto de \$ 697.236,96 (Pesos seiscientos noventa y siete mil dos-

cientos treinta y seis con noventa y seis centavos) en el rubro 3.8.2.1: "De Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo" del Presupuesto de Administración Central - Ejercicio 2007, correspondiente con la cuenta 009000000000.215221.1000 del plan de cuentas vigente.

Art. 3° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.007 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 01.11.07 - Batch N° 2136167, por un monto total de \$ 697.236,96 (Pesos seiscientos noventa y siete mil doscientos treinta y seis con noventa y seis centavos), que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3103

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 9.935/07 - código 121

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita se declare de interés provincial las Actividades del Programa de Educación Médica Continua 2007, que se realizan en el año 2007, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa en forma conjunta con el Círculo Médico de Salta, brinda desde hace diez (10) años capacitación gratuita al equipo de profesionales de la salud de la Provincia.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Decláranse de interés provincial a las Actividades del Programa de Educación Médica Continua 2007, que se realizan en el año 2007.

Art. 2° - Apruébase la disposición interna n° 230 de fecha 30 de octubre de 2007, emanada del Programa de Recursos Humanos del Ministerio de rubro, que forma parte del presente.

Art. 3° - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Mascarello - Medina

Salta, 30 de Octubre de 2007

Ministerio de Salud Pública

Programa de Recursos Humanos

Disposición Interna N° 230

VISTO, el Expediente Nro. 9935/07 - Cod. 121 por el cual se solicita Declarar de Interés Provincial al "Programa de Educación Médica Continua 2007", y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario la actualización de conocimientos en los distintos campos disciplinarios de la Salud.

Que, por Resolución Ministerial N° 3424/89 y su modificatoria 3568/90, el Sr. Ministro de Salud Pública faculta a este Programa para aprobar por Disposición Interna, distintas actividades desarrolladas en el ámbito de este Ministerio o conjuntamente con personal que realiza tareas en Instituciones Estatales, Para-Estatales o Privadas de reconocimiento oficial.

Que, por Resolución Ministerial N° 815/90, se establece que la Disposición Interna que aprueba el reglamento y programa de un curso, pasantía o rotación da validez para el cómputo del puntaje correspondiente, en las evaluaciones de antecedentes de los concursos.

Por ello

La Jefa de Recursos Humanos

DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar el "Programa de Educación Médica Continua 2007" organizado por el Colegio de

Médicos de la Provincia de Salta y el Círculo Médico de Salta. Destinado a Profesionales de la Salud de nuestra Provincia. Se realizará entre los periodos de Marzo a

Noviembre del cte. año en Capital y localidades del interior de la Provincia. Siendo Presidente: Dr. Juan José Loutayf Ranea, Vicepresidente: Dr. Raúl Cáceres

Mes	Actividades Programáticas
Marzo	Curso Anual de Pediatría: Módulo I enfermedades metabólicas de la infancia - 30 y 31 marzo Curso Bianual de Neurología y Neurocirugía: Módulo epilepsia - 2 y 3 marzo
Abril	Curso Anual Medicina Interna: Clínica Médica I - 20 y 21 abril Curso Anual de Pediatría: Módulo II Trastorno de la conducta alimentaria - 13 y 14 abril Jornadas de Otorología - 20 y 21 de abril Jornadas de Actualización en Neumonología Infantil - Cafayate 27 y 28 abril
Mayo	Curso Anual de Pediatría: Módulo III Cirugía prenatal, neonatal y pediátrica - 11 y 12 mayo Jornadas de informática médica - 3 y 4 mayo Jornadas de actualización neuroquirúrgica - 11 y 12 mayo Jornadas de Salud mental en Atención Primaria - 17 y 18 mayo Jornadas de Actualización en Neumonología Infantil - Cerrillos 23 y 24 mayo
Junio	Curso Anual Medicina Interna: Módulo II infectología 15 y 16 junio Curso Anual de Pediatría: Módulo IV Enfermedades respiratorias en la infancia - 22 y 23 junio 1er. Curso de Bioética - 15 junio Jornadas de actualización en patología vascular - 29 y 30 junio Jornadas de actualización en coloproctología - 28 y 29 junio Jornadas de Actualización en Neumonología Infantil - Orán 1 y 2 junio 1º Jornadas de neonatología - Anta 14 y 15 junio
Julio	Curso Anual Medicina Interna: Módulo III Asma, alergia e inmunología - 6 y 7 julio Jornadas de actualización en patología biliopancreática - 12 y 13 julio Jornadas Salteñas de Medicina Respiratoria - 27 y 28 julio Jornadas de Actualización en Neumonología Infantil - Metán 5 de julio Jornadas de actualización en patología mamaria Tartagal 6 de julio
Agosto	Curso Anual Medicina Interna: Módulo IV Emergencias para todos - 10 y 11 de agosto Curso Anual de Pediatría: Módulo V emergencias para todos - 9 y 10 de agosto 2º Curso de Bioética: Cuidados paliativos y lecciones desde el Hospice - 31 de agosto y 1 septiembre Jornadas de Actualización en patología mamaria - Orán 3 de agosto
Septiembre	Curso Anual Medicina Interna: Módulo V Terapia intensiva - 28 y 29 de septiembre Curso Anual de Pediatría: Módulo VI neonatología - 7 y 8 septiembre Jornadas Regionales de ortopedia y traumatología infantil - 14 y 15 septiembre Jornadas dermatológicas de patología regional - 21 y 22 septiembre Jornadas de actualización en Cáncer de mamas - 28 septiembre
Octubre	Curso Anual Medicina Interna: Módulo VI Clínica Médica II - 11 octubre Jornadas de actualización en Reumatología - 19 y 20 octubre Jornadas de actualización urológica 26 y 27 octubre
Noviembre	Curso Anual Medicina Interna: Módulo VII Nefrología - 9 y 10 noviembre Curso de anatomía patológica - 23 y 24 noviembre Curso de oftalmología - 16 y 17 noviembre

Art. 2° - Elevar copia de la presente Disposición Interna al Sr. Coordinador de Gestión de Salud, para su conocimiento.

Art. 3° - Elevar copia de la presente Disposición Interna al Sr. Secretario de Salud y al Sr. Ministro de Salud Pública, para su conocimiento.

Art. 4° - Elevar, comunicar y archivar.

Lic. Silvia M. Royo Fernández
Jefa de Programa Recursos Humanos
Ministerio de Salud Pública - Salta

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3106

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 155-3.862/07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes, solicita se apruebe el Programa de "Plan de Desarrollo Deportivo Provincial" a llevarse a cabo en esta ciudad en el transcurso del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente Programa está destinado a promover la iniciación deportiva para niños y jóvenes y actividad física para adultos

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación tomó la intervención que le compete.

Que a fs. 8 obra la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley 6780.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el "Programa de Desarrollo Deportivo Provincial" que llevará a cabo la Subsecretaría de Deportes durante el año en curso, por un monto total de \$ 201.100,00 (Pesos Doscientos Un Mil Cien).

Art. 2° - Déjase establecido que el mencionado organismo deberá presentar la rendición de los gastos que ocasione el presente programa ante esta Secretaría General hasta el 28 de diciembre del corriente año.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 14 – TC ASP – Programas Especiales – Presupuesto 2007.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3110

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 139-4.197/07, 139-3.353/07, 139-3.311/07, 139-3.964/07, 139-3.635/07, 139-3.402/07, 139-3.749/07, 139-3.485/07, 01-88.667/07, 01-88.947/07, 01-88.205/07, 270-7.317/07, 270-7.336/07, 270-7.947/07, 270-7.578/07, 163-3.373/07, 139-3.400/07, 270-7.365/07, 270-7.976/07 Orig., Ref. 1 y Cde. 1, 270-7.602/07 Orig., Ref. 1 y Cde. 1.

VISTO que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 460/07; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos por D. N° 1421/07 manifiesta que correspondería se proceda a la emisión del acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por el SAF, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y bajo las disposiciones de la Resolución N° 346/07 de la Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 460/07 del Servicio Administrativo Financiero, cuya copia como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayudas Sociales a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2.007.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 12 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3111

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO Los Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica otorgados a Clubes Deportivos e Instituciones de la Provincia de Salta para la realización de las obras de infraestructura, en el marco del Programa: "Plan de Infraestructura Deportiva"; y;

CONSIDERANDO:

Que el plan de Infraestructura Deportiva tiene por objeto la ejecución de obras consistentes en el mejoramiento de infraestructura edilicias de los Centros Deportivos;

Que las obras a ejecutar benefician a los vecinos que concurren en forma cotidiana a realizar prácticas deportivas en la institución;

Que a los fines de la ejecución de los trabajos se realizaron Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica firmado entre el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación de la Provincia de Salta y los presidentes de los respectivos Clubes e Instituciones, en representación del mismo;

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha efectuado la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias para el otorgamiento de subsidios a fin de brindar ayuda económica a diversas instituciones que inviertan en gastos de capital;

Que la Unidad Operativa - SAF - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas efectuó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva en el Sistema de Administración Financiera. Curso de Acción 091160100100.415423.1000. Ejercicio 2.007;

Que es conducta del Ejecutivo Provincial apoyar a Instituciones sin fines de Lucro que llevan a cabo trabajos que permiten cumplir con el fin social que persiguen, haciéndoles entrega de fondos en carácter de subsidios para financiar erogaciones de capital;

Por ello y con encuadre en la Ley 6780;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese los Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica, en el marco del Programa: "Plan de Infraestructura Deportiva" que a continuación se detallan:

* Asociación de Ayuda Comunitaria San Antonio para la realización de la obra: "Construcción de cancha de Paddle y volley en la sede de la asociación", por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

* Club Sportivo Embarcación para la realización de la obra: "Construcción de una cancha de tenis y una de paddle en las instalaciones del club", por la suma de \$ 55.000,00 (Pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 centavos);

* Club Social y Deportivo Gral. Don José de San Martín para la realización de la obra: "Arreglos varios en la cancha de paleta del club", por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100 centavos);

* Universitario Rugby Club para la realización de la obra: "Refacciones y ampliaciones en el club segunda etapa", por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100 centavos);

* Club Loma Negra para la realización de la obra: "Construcción de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 49.438,39 (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 39/100 centavos);

* Club Atlético San Bernardo para la realización de la obra: "Refacciones de baños y vestuarios en la sede del club" por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/

* Club Maderero de Gral. Mosconi para la realización de la obra: "Construcción y colocación de tribunas en cancha de fútbol" por la suma de \$ 49.438,39 (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 39/100 centavos);

* Club Grand Bourg para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club" por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Club Atlético Cachorros para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club" por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Club Social y Deportivo Sargento Cabral para la realización de la obra: "Tinglado parabólico de chapas galvanizadas en la sede del club" por la suma de \$ 195.747,57 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cuarenta y siete con 57/100 centavos);

* Jockey Club de Salta para la realización de la obra: "Construcción de una cancha de hockey en la sede del club", por la suma de \$ 110.000,00 (Pesos ciento diez mil con 00/100 centavos);

* Jockey Club de Salta para la realización de la obra: "Terminación de la cancha de hockey en la sede del club", por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción 091160100100.415423.1000. Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3113

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expedientes N° 11-81.613/07 y N° 143-24.940/07

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Salta; los Decretos N° 1.801/07 y N° 2.183/07; la Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Resolución N° 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades

atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado en el artículo 2°: "...las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y quedaron transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, disponiendo la misma, que el ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos...";

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 1.801 del 26/06/07 se creó la Secretaría de Recursos Energéticos con dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provin-

cia de Salta y por Decreto N° 2.183/07 se dispuso que la Secretaría de Recursos Energéticos ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación prevista en las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197 y en las Leyes Provinciales N° 6.686, 6.747, 7.300 y sus reglamentarias y complementarias, con facultades para dictar las demás normas reglamentarias de aplicación a la actividad hidrocarburífera en el marco de las citadas Leyes Nacionales;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que esta política en materia de Hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas;

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica, económica y financiera acorde a las obligaciones derivadas de esa actividad;

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que por Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo se ordenó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la selección de empresas para la Exploración y eventual Explotación y desarrollo de Hidrocarburos de las siguientes áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Salta: “Arizaro”, “Cobres”, “Guemes”, “La Unión”, “Metan”, “J.V. Gonzalez”, “Rio Colorado”, “Rivadavia”, “Rosario de la Frontera”, “Valles Calchaquies” y “Valle de Lerma” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el otorgamiento de dichos Permisos en los términos de la Ley 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que la Resolución N° 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dispuso que la Secretaría de Recursos Energéticos es la “Autoridad de Aplicación” en el presente procedimiento de Licitación Pública;

Que en virtud de tales atribuciones, la Secretaría de Recursos Energéticos dictó la Resolución N° 01/07 por la cual se designaron los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación con las facultades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, quienes emitieron el Dictamen de Precalificación y Preadjudicación de fecha 27/08/07;

Que mediante la Resolución N° 06 del 07/09/07, la Secretaría de Recursos Energéticos dispuso la adjudicación de todas las áreas licitadas, con excepción del área Arizaro, que declaró desierta;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación seleccionará entre los Oferentes del Concurso, y adjudicará la oferta que considere como la más conveniente en términos del artículo 31 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 (numerales 7.5 y 7.6. del Pliego), la que será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia (numeral 7.7. del Pliego);

Que de acuerdo al análisis efectuado sobre estas actuaciones, el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar los correspondientes Permisos de Exploración de las áreas adjudicadas, en los términos del artículo 16 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación del Area de Exploración “J. V. González”, ubicada en la Provincia de Salta, en el marco del Concurso Público Internacional N° 01/07 y, en consecuencia, Otórgase al Consorcio

Conformado por Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A. el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se registrará por las normas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y por las normas de aplicación que se mencionan en el presente, la que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

Area J. V. González

Coordenadas Gauss Kruger (Faja 3)

Esq.	X	Y
1	7.250.000	4.505.000
2	Lim. Salta - Chaco	4.505.000
Continúa por Lim. Salta - Santiago hasta punto N° 3		
3	Lim. Salta - Santiago	4.395.000
4	7.250.000	4.395.000

Superficie aproximada: 8.414 Km²

Art. 2° - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración doscientos setenta (270) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima "K" de trescientas (300) Unidades de Trabajo, en el período de cuatro (4) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 3° - El Permisionario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración más ciento cincuenta (150) Unidades de Trabajo como mínimo en el Segundo Período en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero en la cuenca del área en cuestión.

En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección, previos a la perforación del Pozo, podrá desplazarse la perforación prevista al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - El Permisionario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración como mínimo en el Tercer Período, en el caso de optar por acceder al mismo.

Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero en la cuenca del área en cuestión.

Art. 5° - El Permisionario deberá capacitar al personal designado por la Autoridad de Aplicación, durante toda la etapa en la que se encuentre vigente el Permiso de Exploración y/o la Concesión de Explotación, por un monto equivalente a diez (10) Unidades de Trabajo anuales.

Art. 6° - El Permisionario podrá, en caso de obtener Permisos de Exploración sobre áreas colindantes, transferir Unidades de Trabajo efectivamente comprometidas, de un área a otra, bajo las siguientes modalidades:

Podrán transferir de un área a otra colindante, hasta un cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas en el área cedente, debiendo ser efectivizadas en el área beneficiaria. En caso de superar el porcentaje precedentemente establecido, las Unidades de Trabajo trasladadas deberán ser cumplimentadas en su totalidad en el Segundo Período exploratorio sobre el área cedente.

Si se hubiesen transferido más del cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas de un área a otra durante el Primer Período, y el Permisionario optase por no acceder al Segundo Período exploratorio se tendrán por incumplidas en el área cedente las Unidades de Trabajo transferidas al área beneficiaria, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación se encontrará facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento de Unidades de Trabajo constituida de acuerdo a lo prescripto por el numeral 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Dicha transferencia quedará sujeta a la previa autorización, de carácter discrecional, de la Autoridad de Aplicación, ante quien el Permisionario presentará los informes técnicos que justifiquen dicha transferencia.

Art. 7° - El Adjudicatario estará habilitado para ingresar en el área a partir de la fecha de vigencia del Permiso y otorgamiento del título, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 145/71.

Art. 8° - Dentro de los quince (15) días hábiles, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación deberá entregar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, los documentos originales que se indican a continuación:

1.- Copia autenticada de la Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia aprobatorio del pliego del concurso, con sus adjuntos.

2.- Las consultas, aclaraciones y modificaciones al Pliego, con las respuestas de la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

3.- La oferta presentada por el Oferente que resultó Adjudicatario del concurso.

4.- Copia autenticada del acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación, seleccionó al Oferente Adjudicatario del concurso del área.

5.- Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprobó la adjudicación del concurso del área y otorgó el Permiso de Exploración.

Art. 9º - La Escribanía General de Gobierno de la Provincia protocolizará en el Registro de la Provincia, la documentación entregada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 10º - El testimonio de la documentación asentada en el Registro de la Provincia constituye el Título Definitivo del derecho otorgado y será entregado al Permisionario, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto.

Art. 11º - Los derechos y obligaciones de los Permisionario serán los establecidos en lo Títulos II y III de la Ley Nº 17.319 y concordantes, en la Ley Nº 26.197, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y los que les correspondan por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.055 del 10 de octubre de 1989, Nº 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y Nº 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en tanto sus disposiciones mantengan su vigencia, sean aplicables a los Permisos de Exploración, Concesiones de Explotación y Transporte otorgados o que se otorguen de acuerdo a la citada ley o sus normas hubieren sido ratificadas por las Leyes Nº 25.148, Nº 25.645 y Nº 25.918, los que se les reconozcan por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueban el presente Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y el que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración y por las normas que dicte la Secretaría de Recursos Energéticos en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

La Provincia de Salta no será responsable ante el Permisionario y/o Concesionario por modificaciones de la legislación nacional aplicable al Permiso o Concesión o por decisiones del Poder Ejecutivo Nacional que modifiquen, sustituyan o deroguen los mencionados Decretos, que alteren los derechos de los Permisionarios

y/o Concesionarios, reconocidos al día de la apertura del concurso.

Art. 12º - El Permisionario asumirá todos los riesgos inherentes a la Exploración de Hidrocarburos y deberá aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, personal técnico calificado necesarios para ejecutar las Unidades de Trabajo mínimas y las comprometidas, realizando además todos los trabajos e inversiones que se requieran para una adecuada exploración del área, dando cumplimiento a las obligaciones que legalmente le correspondieren como Permisionario.

El Permisionario será responsable de todos los pasivos ambientales existentes en el área.

Art. 13º - El Permisionario, previo a la iniciación de sus actividades en el área, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, un Estudio de Impacto Ambiental y Social del área que le hubiese sido adjudicada dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Este Estudio de Impacto Ambiental y Social se ajustará a las Resoluciones de la Secretaría de Energía que se encuentren vigentes, a las normas nacionales de protección ambiental de presupuestos mínimos y a las normas provinciales que las complementen.

Art. 14º - El Permisionario deberá realizar el deslinde y mensura del área dentro de los ciento ochenta (180) días de su adjudicación, de acuerdo a lo que establece el Decreto Nº 8.546/68 y la Resolución de la Secretaría de Energía Nº 309/93.

Art. 15º - El Adjudicatario podrá solicitar el uso anticipado del período de prórroga previsto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.319, adicionando al vencimiento de cada uno de los Periodos de Exploración, hasta un (1) año de extensión en cada uno de ellos.

Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Periodo de Exploración.

El conjunto de las prórrogas no podrá exceder el plazo máximo de cuatro (4) años, el remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Periodo de Exploración. En el caso que el Periodo de Exploración esté conformado por solo dos (2) Periodos, por aplicación del punto 2.20 del Pliego de Bases y Condiciones, el Periodo remanente de la prórroga podrá ser adicionada al Segundo Periodo de Exploración.

Art. 16° - Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley N° 17.319, el Adjudicatario estará facultado a excluir, por el plazo de un (1) año, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentra en trámite.

Art. 17° - Si el Permisionario no cumpliera con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas, deberá abonar a la Provincia de Salta el saldo pendiente actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del Primer Período de Explotación, lo que ocurra primero.

En los Periodos siguientes la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración le obligará a abonar a la Provincia de Salta el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo o Pozo de Exploración comprometidos y no realizados que correspondan al Período en que dicha renuncia se produzca.

Si en cualquiera de los Periodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso a las Unidades de Trabajo comprometidas para el Período o Periodos siguientes. El exceso de Unidades de Trabajo no es compensable con la realización del Pozo de Exploración comprometido para el Período de que se trate.

Art. 18° - El Permisionario de Exploración y en su caso el Concesionario de Explotación y de Transporte, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la información que establecen las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, N° 2.057/05, y N° 324/06, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, así como la que en el futuro le indique la Autoridad de Aplicación.

Art. 19° - Si el Permisionario descubre Hidrocarburos deberá denunciarlo en el plazo de treinta (30) días a la Autoridad de Aplicación y si determinare que el yacimiento es comercialmente explotable solicitará la Concesión de Explotación sobre el Lote de Explotación, presentando el plan de trabajos para su desarrollo, que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 20° - El Permisionario y el Concesionario pagarán anualmente a la Provincia de Salta y por adelantado por cada kilómetro cuadrado (Km2) o fracción de la

superficie del área del Permiso o Concesión, el canon previsto por el artículo 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319 y el Decreto N° 3.036/68 y cuyo valor fijado por el Poder Ejecutivo Nacional se encuentre vigente a la apertura del concurso y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

Si el Adjudicatario hiciera uso anticipado del Período de prórroga, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto del canon a abonar por la prórroga respectiva será aquel que corresponda pagar por el Período que en cada caso se prorrogue.

El monto del canon a abonar por la Concesión de Explotación se calculará sobre la superficie de los Lotes de Explotación que abarque la Concesión de que se trate.

Art. 21° - Los Permisarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el área, de conformidad con la Ley N° 17.319 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89 del 10 de octubre de 1989; N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedarán incorporados al Título del Permiso de la Concesión en su caso, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a lo previsto en el Decreto del PEN. N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, el derecho a la exportación e importación de Hidrocarburos extraídos del área de Concesión y sus derivados exentas de todo arancel, derecho o retención estará sujeto a lo expresado en el numeral 9.1. del Pliego. A la fecha rige la ley N° 25.561, artículo 6° y sus normas reglamentarias. Los Permisarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad del setenta por ciento (70%) de las divisas provenientes de la comercialización de los Hidrocarburos que se extraigan del área en los términos y condiciones del artículo 5° del Decreto N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, salvo que otra norma autorizase un porcentaje superior o que no exista obligación de ingresar divisas, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 22° - Toda restricción a la libre disponibilidad referida en el artículo precedente, facultará a los Permisarios y Concesionarios, a recibir, por el tiempo que dure esa restricción, un valor no inferior al deter-

minado en el artículo 6° del Decreto N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en los términos y condiciones allí establecidos, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 23° - Los Permisarios y/o Concesionarios estarán sujetos a la legislación tributaria nacional, provincial y municipal que les fuere aplicable.

Art. 24° - El Permisario y/o el Concesionario pagarán a la Provincia de Salta las regalías establecidas por el artículo 21 y, en su caso, las previstas por los artículos 59 y 62 y en las condiciones y modalidades de los artículos 60 y 61 de la ley N° 17.319, lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias.

A tal fin el Concesionario abonará el doce por ciento (12%) de la producción valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de la comercialización de los Hidrocarburos extraídos del área, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Autoridad de Aplicación podrá decidir el pago en especie, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.319 y su Decreto reglamentario, y a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 232/02, o las que posteriormente las modifiquen.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Concesionario queda facultado a convenir con la Autoridad de Aplicación las alternativas de pago en efectivo o en especie que consideren recíprocamente convenientes.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al Permisario respecto del quince por ciento (15%) en concepto de regalías que le corresponda tributar conforme el artículo 21 de la Ley N° 17.319.

Art. 25° - Los Permisarios y/o Concesionarios de la Explotación y de transporte deberán indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causaren con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el artículo 100 de la Ley 17.319. A esos fines y con los efectos y alcances de la citada norma, el Poder Ejecutivo de la Provincia fijará los importes indemnizatorios que estime corresponder.

Art. 26° - Para el cómputo de las limitaciones indicadas en los artículos 25 segundo párrafo y 34 segundo párrafo, de la Ley N° 17.319, cuando los titulares de los

Permisos o Concesiones constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresa (UTE) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente respecto de dicha persona, UTE o asociaciones con igual composición de integrantes. Esta cláusula establecida en el artículo 18 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989, se aplicará sujeta a los términos expresado en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 27° - El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Permisario o Concesionario, autorizará a la Autoridad de Aplicación a iniciar las actuaciones dirigidas a la constatación del incumplimiento, y resolver si correspondiera, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 80 y Título VII de la Ley N° 17.319.

Art. 28° - Los contratos de préstamos a que se refiere el artículo 73 de la Ley N° 17.319 serán aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 29° - La renuncia implicará inexcusablemente la cancelación por el titular de la Concesión o Permiso de todos los tributos impagos, Unidades de Trabajo comprometidas no cumplidas y demás deudas exigibles.

Art. 30° - El Permisario deberá:

1) Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso, el Permisario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración.

2) A la fecha de Iniciación de los posteriores Períodos de Exploración el Permisario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo o Pozos de Exploración equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para dichos Períodos de Exploración.

Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones en los numerales 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4 y 3.6.5., u otro tipo de garantía a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá intereses por el depósito de garantía, pero los que devenguen los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivo.

Art. 31° - Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo mencionadas en el numeral 10.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones y/o avance el programa que se refiere el numeral 10.1.2 del mismo, deduciendo del monto de las garantías el cien por ciento (100%) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo completada o Pozo de Exploración terminado.

Art. 32° - Las garantías constituidas según los numerales 10.1.1 y 10.1.2 del Pliego, serán devueltas al Permissionario dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada Período de Exploración, siempre que no quedaren obligaciones pendientes a su cargo cubiertas por dichas garantías.

Art. 33° - Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de comienzo del plazo de vigencia del Lote de Explotación, el Concesionario constituirá una garantía de cumplimiento del plan de trabajos para el desarrollo de la Concesión aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La garantía correspondiente se deberá constituir conforme a lo dispuesto en penúltimo párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego y por la suma equivalente en dólares estadounidenses al diez por ciento (10%) de la valoración del plan de trabajos que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Dicha garantía será restituida al Concesionario dentro de los sesenta días (60) de finalizada la ejecución del plan de trabajos aprobado por la Autoridad de Aplicación, si no quedaren obligaciones pendientes a su cargo, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego.

Art. 34° - Dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso y/o Concesión, el Permissionario y/o Concesionario constituirá una garantía que asegure la restauración de las condiciones ambientales del área de Exploración o Lote de Explotación, que resultaren afectadas por la ejecución de sus actividades, equivalente al diez por ciento (10%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración.

El Permissionario y/o Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un documento que contenga un monitoreo ambiental anual, que permita determinar los impactos ambientales y sociales del área

durante dicho periodo. El análisis y verificación de las afirmaciones vertidas en dicho documento permitirá a la Autoridad de Aplicación determinar el porcentaje a restituir de la garantía en cuestión.

Art. 35° - En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los derechos y obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta del Oferente, del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación y de las normas aplicables, podrán ser suspendidos mientras dure dicha causa, si la Autoridad de Aplicación lo considerase suficiente.

La parte afectada notificará esa circunstancia a la Autoridad de Aplicación informando la duración y extensión de la suspensión, si fuere total o parcial y la naturaleza del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor.

Las obligaciones así suspendidas retomarán su obligatoriedad tan pronto como desaparezca la causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo notificar este hecho a la Autoridad de Aplicación.

Art. 36° - En caso de controversia en el presente Concurso o en el Permiso o eventual Concesión, entre la Autoridad de Aplicación y el Oferente, el Permissionario o el Concesionario, se observará el siguiente orden de prelación de las normas aplicables:

- a) El Pliego de Condiciones del Concurso, adjuntos y Circulares.
- b) Documentos de la oferta.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración.
- d) Las Leyes N° 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias, en los términos del numeral 9.1 del Pliego y N° 26.197.
- e) Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.
- f) Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- g) Legislación Aplicable.

La controversia se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia de los Oferentes, Permissionarios o Concesionarios, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, quienes serán notificados en los domicilios constituidos en la oferta.

Art. 37º - El Permisionario deberá cumplir con toda la normativa vigente así como la que en el futuro se establezca, con respecto a las modalidades y contenidos de entrega de información y documentación técnica y toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario deberá entregar toda la documentación técnica a requerimiento de la Autoridad de Aplicación sin costo alguno.

Art. 38º - La Autoridad de Aplicación determinará para el área una zona en la que no podrá realizarse actividad petrolera alguna y que permanecerá como "zona testigo". Esta zona será determinada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, fuera de ellas, y no deberá afectar las labores generales, y será considerada como referencia para la evaluación de posibles cambios ambientales que pudieran ocasionar la actividad hidrocarburífera.

Las dimensiones de la zona testigo serán equivalentes al uno por ciento (1%) de la superficie total del área.

Art. 39º - La información que el Permisionario de Exploración o el Concesionario de Explotación y de Transporte debe proveer a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de su obligación expresada en el numeral 9.3 del Pliego, tendrá carácter confidencial por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha en que cada información es producida y entregada a la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario o el Concesionario deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información referida, siendo responsable por la violación de esa obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, consultores o asesores, comprendiendo al de sus empresas subsidiarias, controladas, controlantes o vinculadas.

El incumplimiento por parte del Permisionario o Concesionario de su deber de confidencialidad, lo hará pasible de las sanciones previstas en el Título VII de la Ley Nº 17.319 y de la reparación de los daños consecuentes.

Art. 40º - La Autoridad de Aplicación se encuentra obligada a mantener la confidencialidad de la información recibida del Permisionario o Concesionario, en los términos de las Resoluciones de la Secretaría de Energía Nº 319/93, Anexo I, apartado 6º, Nº 2.057/05 y Nº 324/06, y todas sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Art. 41º - La Secretaría de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será Autoridad de Aplicación de lo aquí dispuesto, y estará facultada a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales.

Art. 42º - Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Nº 17.319, a protocolizar en el registro del estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Recursos Energéticos.

Art. 43º - Instrúyase a la Secretaría de Recursos Energéticos a extraer copia fiel de la piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 44º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 45º - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

VERANEXO

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3114

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expedientes Nº 11-81.613/07 y Nº 143-24.940/07

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Salta; los Decretos Nº 1.801/07 y Nº 2.183/07; la Resolución Nº 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Resolución Nº 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado en el artículo 2°: "...las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y quedaron transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, disponiendo la misma, que el ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos...";

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 1.801 del 26/06/07 se creó la Secretaría de Recursos Energéticos con dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta y por Decreto N° 2.183/07 se dispuso que la Secretaría de Recursos Energéticos ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación prevista en las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197 y en las Leyes Provinciales N° 6.686, 6.747, 7.300 y sus reglamentarias y complementarias, con facultades para dictar las demás normas reglamentarias de aplicación a la actividad hidrocarburífera en el marco de las citadas Leyes Nacionales;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que esta política en materia de Hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas;

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica, económica y financiera acorde a las obligaciones derivadas de esa actividad;

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que por Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo se ordenó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la selección de empresas para la Exploración y eventual Explotación y desarrollo de Hidrocarburos de las siguientes áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Salta: "Arizaro", "Cobres", "Guemes", "La Unión", "Metan", "J.V. Gonzalez", "Rio Colorado", "Rivadavia", "Rosario de la Frontera", "Valles Calchaquíes" y "Valle de Lerma" y se aprobó el Pliego de Bases y Condicio-

nes Generales y Particulares para el otorgamiento de dichos Permisos en los términos de la Ley 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que la Resolución N° 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dispuso que la Secretaría de Recursos Energéticos es la "Autoridad de Aplicación" en el presente procedimiento de Licitación Pública;

Que en virtud de tales atribuciones, la Secretaría de Recursos Energéticos dictó la Resolución N° 01/07 por la cual se designaron los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación con las facultades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, quienes emitieron el Dictamen de Precalificación y Preadjudicación de fecha 27/08/07;

Que mediante la Resolución N° 06 del 07/09/07, la Secretaría de Recursos Energéticos dispuso la adjudicación de todas las áreas licitadas, con excepción del área Arizaro, que declaró desierta;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación seleccionará entre los Oferentes del Concurso, y adjudicará la oferta que considere como la más conveniente en términos del artículo 31 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 (numerales 7.5 y 7.6. del Pliego), la que será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia (numeral 7.7. del Pliego);

Que de acuerdo al análisis efectuado sobre estas actuaciones, el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar los correspondientes Permisos de Exploración de las áreas adjudicadas, en los términos del artículo 16 y concordantes de la ley N° 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la adjudicación del Area de Exploración "Valle de Lerma", ubicada en la Provincia de Salta, en el marco del Concurso Público Internacional N° 01/07 y, en consecuencia, Otórgase al Consorcio Conformado por Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A. el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá por las normas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y por las normas de aplicación que se mencionan en el presente, la que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

Area Valle de Lerma

Coordenadas Gauss Kruger

Esq.	X	Y
1	Lim. Salta - Jujuy	3.590.000
2	7.207.000	3.590.000
3	7.207.000	3.575.000
4	7.175.000	3.575.000
5	7.175.000	3.540.000
6	7.292.300	3.540.000

Superficie aproximada: 5.259 Km2

Art. 2° - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración quinientos cuarenta y cinco (545) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima "K" de trescientas (300) Unidades de Trabajo, en el período de cuatro (4) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 3° - El Permisionario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración más ciento cincuenta (150) Unidades de Trabajo como mínimo en el Segundo Período en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarbúfero en la cuenca del área en cuestión.

En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección, previos a la perforación del Pozo, podrá desplazarse la perforación prevista al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - El Permisionario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración como mínimo en el Tercer Período, en el caso de optar por acceder al mismo.

Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarbúfero en la cuenca del área en cuestión.

Art. 5° - El Permisionario deberá capacitar al personal designado por la Autoridad de Aplicación, durante toda la etapa en la que se encuentre vigente el Permiso de Exploración y/o la Concesión de Explotación, por un monto equivalente a diez (10) Unidades de Trabajo anuales.

Art. 6° - El Permisionario podrá, en caso de obtener Permisos de Exploración sobre áreas colindantes, transferir Unidades de Trabajo efectivamente comprometidas, de un área a otra, bajo las siguientes modalidades:

Podrán transferir de un área a otra colindante, hasta un cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas en el área cedente, debiendo ser efectivizadas en el área beneficiaria. En caso de superar el porcentaje precedentemente establecido, las Unidades de Trabajo trasladadas deberán ser cumplimentadas en su totalidad en el Segundo Periodo exploratorio sobre el área cedente.

Si se hubiesen transferido más del cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas de un área a otra durante el Primer Periodo, y el Permisionario optase por no acceder al Segundo Periodo exploratorio se tendrán por incumplidas en el área cedente las Unidades de Trabajo transferidas al área beneficiaria, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación se encontrará facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento de Unidades de Trabajo constituida de acuerdo a lo prescripto por el numeral 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Dicha transferencia quedará sujeta a la previa autorización, de carácter discrecional, de la Autoridad de Aplicación, ante quien el Permisionario presentará los informes técnicos que justifiquen dicha transferencia.

Art. 7° - El Adjudicatario estará habilitado para ingresar en el área a partir de la fecha de vigencia del Permiso y otorgamiento del título, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 145/71.

Art. 8° - Dentro de los quince (15) días hábiles, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto, la Autoridad de Aplicación deberá entregar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, los documentos originales que se indican a continuación:

1.- Copia autenticada de la Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia aprobatorio del pliego del concurso, con sus adjuntos.

2.- Las consultas, aclaraciones y modificaciones al Pliego, con las respuestas de la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

3.- La oferta presentada por el Oferente que resultó Adjudicatario del concurso.

4.- Copia autenticada del acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación, seleccionó al Oferente Adjudicatario del concurso del área.

5.- Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprobó la adjudicación del concurso del área y otorgó el Permiso de Exploración.

Art. 9° - La Escribanía General de Gobierno de la Provincia protocolizará en el Registro de la Provincia, la documentación entregada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 10° - El testimonio de la documentación asentada en el Registro de la Provincia constituye el Título Definitivo del derecho otorgado y será entregado al Permisionario, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto.

Art. 11° - Los derechos y obligaciones de los Permisionario serán los establecidos en los Títulos II y III de la Ley N° 17.319 y concordantes, en la Ley N° 26.197, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y los que les correspondan por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055 del 10 de octubre de 1989, N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en tanto sus disposiciones mantengan su vigencia, sean aplicables a los Permisos de Exploración, Concesiones de Explotación y Transporte otorgados o que se otorguen de acuerdo a la citada ley o sus normas hubieren sido ratificadas por las Leyes N° 25.148, N° 25.645 y N° 25.918, los que se les reconozcan por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueban el presente Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y el que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración y por las normas que dicte la Secretaría de Recursos Energéticos en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

La Provincia de Salta no será responsable ante el Permisionario y/o Concesionario por modificaciones de la legislación nacional aplicable al Permiso o Concesión

o por decisiones del Poder Ejecutivo Nacional que modifiquen, sustituyan o deroguen los mencionados Decretos, que alteren los derechos de los Permisarios y/o Concesionarios, reconocidos al día de la apertura del concurso.

Art. 12° - El Permisario asumirá todos los riesgos inherentes a la Exploración de Hidrocarburos y deberá aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, personal técnico calificado necesarios para ejecutar las Unidades de Trabajo mínimas y las comprometidas, realizando además todos los trabajos e inversiones que se requieran para una adecuada exploración del área, dando cumplimiento a las obligaciones que legalmente le correspondieren como Permisario.

El Permisario será responsable de todos los pasivos ambientales existentes en el área.

Art. 13° - El Permisario, previo a la iniciación de sus actividades en el área, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, un Estudio de Impacto Ambiental y Social del área que le hubiese sido adjudicada dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Este Estudio de Impacto Ambiental y Social se ajustará a las Resoluciones de la Secretaría de Energía que se encuentren vigentes, a las normas nacionales de protección ambiental de presupuestos mínimos y a las normas provinciales que las complementen.

Art. 14° - El Permisario deberá realizar el deslinde y mensura del área dentro de los ciento ochenta (180) días de su adjudicación, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 8.546/68 y la Resolución de la Secretaría de Energía N° 309/93.

Art. 15° - El Adjudicatario podrá solicitar el uso anticipado del periodo de prórroga previsto en el artículo 23 de la Ley N° 17.319, adicionando al vencimiento de cada uno de los Periodos de Exploración, hasta un (1) año de extensión en cada uno de ellos.

Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Periodo de Exploración.

El conjunto de las prórrogas no podrá exceder el plazo máximo de cuatro (4) años, el remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Periodo de Exploración. En el caso que el Periodo de

Exploración esté conformado por solo dos (2) Periodos, por aplicación del punto 2.20 del Pliego de Bases y Condiciones, el Periodo remanente de la prórroga podrá ser adicionada al Segundo Periodo de Exploración.

Art. 16° - Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley N° 17.319, el Adjudicatario estará facultado a excluir, por el plazo de un (1) año, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentra en trámite.

Art. 17° - Si el Permisario no cumpliera con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas, deberá abonar a la Provincia de Salta el saldo pendiente actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del Primer Periodo de Exploración, lo que ocurra primero.

En los Periodos siguientes la renuncia del Permisario al Permiso de Exploración le obligará a abonar a la Provincia de Salta el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo o Pozo de Exploración comprometidos y no realizados que correspondan al Periodo en que dicha renuncia se produzca.

Si en cualquiera de los Periodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisario podrá imputar lo realizado en exceso a las Unidades de Trabajo comprometidas para el Periodo o Periodos siguientes. El exceso de Unidades de Trabajo no es compensable con la realización del Pozo de Exploración comprometido para el Periodo de que se trate.

Art. 18° - El Permisario de Exploración y en su caso el Concesionario de Explotación y de Transporte, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la información que establecen las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, N° 2.057/05, y N° 324/06, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, así como la que en el futuro le indique la Autoridad de Aplicación.

Art. 19° - Si el Permisario descubre Hidrocarburos deberá denunciarlo en el plazo de treinta (30) días a la Autoridad de Aplicación y si determinare que el yacimiento es comercialmente explotable solicitará la Concesión de Explotación sobre el Lote de Explotación, presentando el plan de trabajos para su desarrollo, que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 20° - El Permisionario y el Concesionario pagarán anualmente a la Provincia de Salta y por adelantado por cada kilómetro cuadrado (Km²) o fracción de la superficie del área del Permiso o Concesión, el canon previsto por el artículo 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319 y el Decreto N° 3.036/68 y cuyo valor fijado por el Poder Ejecutivo Nacional se encuentre vigente a la apertura del concurso y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

Si el Adjudicatario hiciera uso anticipado del Período de prórroga, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto del canon a abonar por la prórroga respectiva será aquel que corresponda pagar por el Período que en cada caso se prorrogue.

El monto del canon a abonar por la Concesión de Explotación se calculará sobre la superficie de los Lotes de Explotación que abarque la Concesión de que se trate.

Art. 21° - Los Permisarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el área, de conformidad con la Ley N° 17.319 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89 del 10 de octubre de 1989; N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedarán incorporados al Título del Permiso de la Concesión en su caso, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a lo previsto en el Decreto del PEN. N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, el derecho a la exportación e importación de Hidrocarburos extraídos del área de Concesión y sus derivados exentas de todo arancel, derecho o retención estará sujeto a lo expresado en el numeral 9.1. del Pliego. A la fecha rige la ley N° 25.561, artículo 6° y sus normas reglamentarias. Los Permisarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad del setenta por ciento (70%) de las divisas provenientes de la comercialización de los Hidrocarburos que se extraigan del área en los términos y condiciones del artículo 5° del Decreto N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, salvo que otra norma autorizase un porcentaje superior o que no exista obligación de ingresar divisas, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 22° - Toda restricción a la libre disponibilidad referida en el artículo precedente, facultará a los

Permisarios y Concesionarios, a recibir, por el tiempo que dure esa restricción, un valor no inferior al determinado en el artículo 6° del Decreto N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en los términos y condiciones allí establecidos, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 23° - Los Permisarios y/o Concesionarios estarán sujetos a la legislación tributaria nacional, provincial y municipal que les fuere aplicable.

Art. 24° - El Permisario y/o el Concesionario pagarán a la Provincia de Salta las regalías establecidas por el artículo 21 y, en su caso, las previstas por los artículos 59 y 62 y en las condiciones y modalidades de los artículos 60 y 61 de la ley N° 17.319, lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias.

A tal fin el Concesionario abonará el doce por ciento (12%) de la producción valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de la comercialización de los Hidrocarburos extraídos del área, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Autoridad de Aplicación podrá decidir el pago en especie, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.319 y su Decreto reglamentario, y a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 232/02, o las que posteriormente las modifiquen.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Concesionario queda facultado a convenir con la Autoridad de Aplicación las alternativas de pago en efectivo o en especie que consideren recíprocamente convenientes.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al Permisario respecto del quince por ciento (15%) en concepto de regalías que le corresponda tributar conforme el artículo 21 de la Ley N° 17.319.

Art. 25° - Los Permisarios y/o Concesionarios de la Explotación y de transporte deberán indemnizar a los propietarios superficiales por los perjuicios que les causaren con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el artículo 100 de la Ley 17.319. A esos fines y con los efectos y alcances de la citada norma, el Poder Ejecutivo de la Provincia fijará los importes indemnizatorios que estime corresponder.

Art. 26° - Para el cómputo de las limitaciones indicadas en los artículos 25 segundo párrafo y 34 segundo

párrafo, de la Ley Nº 17.319, cuando los titulares de los Permisos o Concesiones constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresa (U T E) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente respecto de dicha persona, UTE o asociaciones con igual composición de integrantes. Esta cláusula establecida en el artículo 18 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.212 del 8 de noviembre de 1989, se aplicará sujeta a los términos expresado en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 27º - El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Permisionario o Concesionario, autorizará a la Autoridad de Aplicación a iniciar las actuaciones dirigidas a la constatación del incumplimiento, y resolver si correspondiera, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 80 y Título VII de la Ley Nº 17.319.

Art. 28º - Los contratos de préstamos a que se refiere el artículo 73 de la Ley Nº 17.319 serán aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 29º - La renuncia implicará inexcusablemente la cancelación por el titular de la Concesión o Permiso de todos los tributos impagos, Unidades de Trabajo comprometidas no cumplidas y demás deudas exigibles.

Art. 30º - El Permisionario deberá:

1) Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración.

2) A la fecha de Iniciación de los posteriores Períodos de Exploración el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo o Pozos de Exploración equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para dichos Períodos de Exploración.

Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones en los numerales 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4 y 3.6.5., u otro tipo de garantía a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá intereses por el depósito de garantía, pero los que devenguen los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivo.

Art. 31º - Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo mencionadas en el numeral 10.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones y/o avance el programa que se refiere el numeral 10.1.2 del mismo, deduciendo del monto de las garantías el cien por ciento (100%) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo completada o Pozo de Exploración terminado.

Art. 32º - Las garantías constituidas según los numerales 10.1.1 y 10.1.2 del Pliego, serán devueltas al Permisionario dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada Período de Exploración, siempre que no quedaren obligaciones pendientes a su cargo cubiertas por dichas garantías.

Art. 33º - Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de comienzo del plazo de vigencia del Lote de Explotación, el Concesionario constituirá una garantía de cumplimiento del plan de trabajos para el desarrollo de la Concesión aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La garantía correspondiente se deberá constituir conforme a lo dispuesto en penúltimo párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego y por la suma equivalente en dólares estadounidenses al diez por ciento (10%) de la valorización del plan de trabajos que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Dicha garantía será restituida al Concesionario dentro de los sesenta días (60) de finalizada la ejecución del plan de trabajos aprobado por la Autoridad de Aplicación, si no quedaren obligaciones pendientes a su cargo, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego.

Art. 34º - Dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso y/o Concesión, el Permisionario y/o Concesionario constituirá una garantía que asegure la restauración de las condiciones ambientales del área de Exploración o Lote de Explotación, que resultaren afectadas por la ejecución de sus actividades, equivalente al diez por ciento (10%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración.

El Permisionario y/o Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un documento que contenga un monitoreo ambiental anual, que permita deter-

minar los impactos ambientales y sociales del área durante dicho periodo. El análisis y verificación de las afirmaciones vertidas en dicho documento permitirá a la Autoridad de Aplicación determinar el porcentaje a restituir de la garantía en cuestión.

Art. 35° - En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los derechos y obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta del Oferente, del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación y de las normas aplicables, podrán ser suspendidos mientras dure dicha causa, si la Autoridad de Aplicación lo considerase suficiente.

La parte afectada notificará esa circunstancia a la Autoridad de Aplicación informando la duración y extensión de la suspensión, si fuere total o parcial y la naturaleza del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor.

Las obligaciones así suspendidas retomarán su obligatoriedad tan pronto como desaparezca la causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo notificar este hecho a la Autoridad de Aplicación.

Art. 36° - En caso de controversia en el presente Concurso o en el Permiso o eventual Concesión, entre la Autoridad de Aplicación y el Oferente, el Permisionario o el Concesionario, se observará el siguiente orden de prelación de las normas aplicables:

- a) El Pliego de Condiciones del Concurso, adjuntos y Circulares.
- b) Documentos de la oferta.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración.
- d) Las Leyes N° 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias, en los términos del numeral 9.1 del Pliego y N° 26.197.
- e) Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.
- f) Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- g) Legislación Aplicable.

La controversia se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia de los Oferentes, Permisarios o Concesionarios, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, quienes serán notificados en los domicilios constituidos en la oferta.

Art. 37° - El Permisionario deberá cumplir con toda la normativa vigente así como la que en el futuro se establezca, con respecto a las modalidades y contenidos de entrega de información y documentación técnica y toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario deberá entregar toda la documentación técnica a requerimiento de la Autoridad de Aplicación sin costo alguno.

Art. 38° - La Autoridad de Aplicación determinará para el área una zona en la que no podrá realizarse actividad petrolera alguna y que permanecerá como "zona testigo". Esta zona será determinada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, fuera de ellas, y no deberá afectar las labores generales, y será considerada como referencia para la evaluación de posibles cambios ambientales que pudieran ocasionar la actividad hidrocarbúrfica.

Las dimensiones de la zona testigo serán equivalentes al uno por ciento (1%) de la superficie total del área.

Art. 39° - La información que el Permisionario de Exploración o el Concesionario de Explotación y de Transporte debe proveer a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de su obligación expresada en el numeral 9.3 del Pliego, tendrá carácter confidencial por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha en que cada información es producida y entregada a la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario o el Concesionario deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información referida, siendo responsable por la violación de esa obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, consultores o asesores, comprendiendo al de sus empresas subsidiarias, controladas, controlantes o vinculadas.

El incumplimiento por parte del Permisionario o Concesionario de su deber de confidencialidad, lo hará pasible de las sanciones previstas en el Título VII de la Ley N° 17.319 y de la reparación de los daños consecuentes.

Art. 40° - La Autoridad de Aplicación se encuentra obligada a mantener la confidencialidad de la información recibida del Permisionario o Concesionario, en los términos de las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 319/93, Anexo I, apartado 6°, N° 2.057/05 y N° 324/06, y todas sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Art. 41° - La Secretaría de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será Autoridad de Aplicación de lo aquí dispuesto, y estará facultada a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales.

Art. 42° - Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el registro del estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Recursos Energéticos.

Art. 43° - Instrúyase a la Secretaría de Recursos Energéticos a extraer copia fiel de la piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 44° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 45° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

VERANEXO

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3116

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-27.508/07 y Agregados

VISTO la Ley N° 6.570 y el Decreto N° 845/90; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6570 y su Decreto Reglamentario N° 845/90 han fijado los objetivos de la política de reordenamiento territorial, política compartida plenamente por las actuales autoridades gubernamentales, previo cumplimiento de los necesarios recaudos legales;

Que dicha ley posibilita a los ocupantes el acceso a la propiedad de la tierra fiscal en la que residen siempre que hayan cumplido con los requisitos de hecho y de derecho exigidos por la legislación;

Que conforme surge de los antecedentes, suministrados por el Programa Tierras Fiscales, dependiente del

Ministerio de la Producción y el Empleo, se tiene por acreditada la posesión material de los solicitantes en forma pacífica, pública, actual y continuada en el tiempo;

Que de constancias de autos surge dictamen técnico de la Dirección General de inmuebles indicando el valor promocional correspondiente a las matrículas objeto de la solicitud planteada;

Que asimismo Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo tuvo la intervención que le compete, expidiéndose que se emita el instrumento legal correspondiente previa renuncia de los peticionantes;

Que los solicitantes – ocupantes efectuaron conforme a derecho (Artículo 41° de la Ley 6.570), expresa y previa renuncia a toda acción y derecho sobre las tierras que ocupaban y las mejoras realizadas en ellas, o cualquier otro derecho emergente de la ocupación;

Que analizados los antecedentes de hecho y de derecho, se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios del inmueble solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.437 – Parcela 60; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Félix Osvaldo David, D.N.I. N° 13.042.670.

Art. 2° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.436 – Parcela 59; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Julio Arnaldo Ríos, D.N.I. N° 31.280.073.

Art. 3° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 49.447, el inmueble identificado como Matrícula 12.428 – Parcela 51; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Mario Ricardo Pavon, D.N.I. N° 16.006.264.

Art. 4° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.448 – Parcela 71; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Daniel Omar Maldonado, D.N.I. N° 22.009.874.

Art. 5° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 49.447, el inmueble identificado como Matrícula 12.429

– Parcela 52; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Néstor Maldonado, D.N.I. N° 21.701.687.

Art. 6° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 49.447, el inmueble identificado como Matrícula 12.447 – Parcela 70; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. José Gregorio Palma, D.N.I. N° 14.322.062.

Art. 7° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.445 – Parcela 68; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Jorge Ramón Díaz, D.N.I. N° 31.430.016.

Art. 8° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.442 – Parcela 65; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Sebastián Federico Díaz, D.N.I. N° 27.911.358.

Art. 9° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 50.026, el inmueble identificado como Matrícula 12.449 – Parcela 72; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Luis Alberto Díaz, D.N.I. N° 10.167.090.

Art. 10° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 49.447, el inmueble identificado como Matrícula 12.406 – Parcela 29; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Luis Nicolás Núñez Olivares, D.N.I. N° 92.161.838.

Art. 11° - Adjudicase por el valor promocional de \$ 49.445, el inmueble identificado como Matrícula 12.413 – Parcela 36; Lote Fiscal 37; Tolloche; Dpto. Anta, por haberse cumplido los extremos legales exigidos al Sr. Mario A. Celiope, D.N.I. N° 7.257.640.

Art. 12° - Déjase establecido que los adjudicatarios detallados en los artículos precedentes deberán abstenerse por el término de 10 (diez) años, a partir de la adjudicación, de vender, arrendar, dar en aparcería u otras formas el inmueble, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley N° 6.570, prohibiéndoseles la subdivisión de la unidad adjudicada, sin previa autorización del Organismo de aplicación de la citada Ley. El incumplimiento a lo precedentemente expuesto, implicará la caducidad automática de la adjudicación, debiéndose restituir al Estado Provincial la propiedad del inmueble con todo lo edificado, plantado y mejoras efectuadas.

Art. 13 - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 14° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – Medina

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3117

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. Nros. 131-003.983/94; 105-000515/00; 131-003.984/04 Referente; 131-003.984/94; 131-004.002/94; 105-00267/97; 105-248/99 Cpde.; 131-004.002/04 Referente; 131-004.003/94; 131-004.003/04 Referente; 131-004.062/94; 131-004.062/04 Referente; 131-004.125/94; 131-004.125/04 Referente; 131-004.125/04 Cpde. 1; 136-17.569/04; 131-004.126/94, 131-004.126/04 Referente; 131-004.127/94; 131-4.449/04 Cpde. 1; 131-004.449/94; 131-004.450/94; 131-004.453/94; 131-004.451/94; 131-004.452/94; 131-004.963/94; 131-005.691/95; 131-005.691/95 Cpde. 1; 131-005.691/04 Cpde. 2; 105-000509/00 original, Cpde. 1, 2, 3; 199-019.582/00; 105-000509/00 Cpde. 4; 105-001.008/05; 105-000966/04 Cpde I; 105-000126/96; 01-73.721/97; 131-004.122/94; 131-004.122/04 Referente; 41-38.320/00; 131-003.966/94; 131-003.966/97 Cpde. 1; 105-000144/96; 131-003.884/94; 105-332/91; 199-018.235/00; 131-004.245/93 Cpde. I; 131-004.245/94; 131-003.989/94; 131-008.088/95; 131-008.088/96 Cpde. 1; 105-008.088 Referente; 105-000950/04 Cpde. 1; 105-000981/04; 105-000981/05 Cpde. I; 105-000950/04 Cpde. III; 105-000950/04 Cpde. 5; 136-23.649/06; 136-24.649/06; 136-27.215/07; 136-27.483/07; 136-27.484/07; 136-17.569/07 Cpde. 1; 136-26.386/07 Cpde. 1; 136-26.371/07 Cpde. 1; 136-27.549/07 – S/Adjudicación L.F. N° 37 – Tolloche – Dpto. Anta.

VISTO la Ley N° 6570 y los Decretos Reglamentarios Nros. 845/90 y 1944/01, Decreto N° 1861/06 y la Resolución N° 667/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley mencionada y sus respectivos Decretos Reglamentarios fijan los objetivos de la política de reordenamiento territorial, a través de los cuales se posibilita a los ocupantes el acceso a lo propiedad de la tierra fiscal en la que residen;

Que los requisitos legales para la adjudicación se encuentran cumplidos, según se desprende de las constancias obrantes en las actuaciones de referencia, tramitadas ante el Programa de Tierras Fiscales del Ministerio de la Producción y el Empleo, como así también se encuentra acreditada la posesión material de los solicitantes en forma pública, pacífica, actual y continuada en el tiempo;

Que en el artículo 5° del Decreto N° 1861/06, se autorizó al Ministerio de la Producción y el Empleo a suscribir los Contratos de Comodatos, respecto de los ocupantes del Lote Fiscal N° 37, que no cumplieran con los requisitos legales exigidos para la adjudicación sin cargo, de la propiedad:

Que a través de la Resolución N° 667/07, se aprueban los contratos de comodato que fueran firmados en su oportunidad entre el Ministerio de la Producción y el Empleo por una parte y por la otra, los ocupantes del Lote Fiscal N° 37, que de la cláusula tercera de los referidos contratos surge que los mismos tendrían una duración de seis meses, hasta tanto se cumpla el plazo de 20 años de ocupación pacífica y consolidada en el tiempo, disponiéndose a partir de entonces el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio sin cargo;

Que Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo tuvo la intervención que le compete, sugiriendo la emisión del instrumento legal que disponga otorgar las respectivas escrituras traslativas de dominio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.439, Fracción 62, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Cleto Torres Dalence, D.N.I. N° 92.227.763, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 2° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.467, Fracción 90, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Esteban Norberto Estopiñan, D.N.I. N° 10.882.239, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 3° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.444, Fracción 67, Lote Fiscal N°

37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Pastor Luis Rodríguez, D.N.I. N° 8.554.942, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 4° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.443, Fracción 66, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Néstor Enrique Rodríguez, D.N.I. N° 7.636.402, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 5° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.441, Fracción 64, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Custodio Dalmacio Aramayo, L.E. N° 4.241.361, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 6° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.397, Fracción 20, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. Justo José Apaza, D.N.I. N° 17.355.905, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 7° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.434, Fracción 57, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sr. José Miguel Angel Albaizeta, D.N.I. N° 8.238.686, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 8° - Adjudicase sin cargo el inmueble identificado con Catastro N° 12.396, Fracción 19, Lote Fiscal N° 37 – Tolloche, del Departamento de Anta, por haber cumplido los extremos legales exigidos, al Sra. Catalina Eulalia Arias de Alanis, D.N.I. N° 2.288.999, cuyo titular es la Provincia de Salta por dominio eminente.

Art. 9° - Déjase establecido que los adjudicatarios deberán abstenerse por el término de 10 (diez) años, a partir de la adjudicación, de vender, arrendar, dar en aparcería u otras formas el inmueble, fuera de los casos expresamente previstos en la Ley N° 6.570, prohibiéndoseles la subdivisión de la unidad adjudicada, sin previa autorización del Organismo de Aplicación de la citada Ley. El incumplimiento a lo precedentemente expuesto, implicará la caducidad automática de la adjudicación debiéndose restituir al Estado Provincial la propiedad del inmueble con todo lo edificado, plantado y mejoras.

Art. 10° - Facúltase al Ministerio de la Producción y el Empleo, a subsanar por Resolución Ministerial, los errores u omisiones que se detecten con respecto a lo aprobado en el presente.

Art. 11° - Instrumentense por Escribanía de Gobierno las escrituras traslativas de dominio, en forma gratuita, una vez cumplimentado el artículo precedente, facultándose al Ministerio de la Producción y el Empleo a suscribir las mismas.

Art. 12° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 13° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Camacho – Medina

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3120

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 199-041.356/07.

VISTO la solicitud de comodato requerida por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada institución requiere una parcela de Finca Las Costas, para destinarla a la construcción de su sede, a un predio de exposiciones y concursos de equinos, estación de monta y estabulamiento de caballos.

Que en el inmueble solicitado, se planean ejecutar las siguientes obras: alambrado perimetral, forestación, pista de exhibiciones de 10.000 m², pista de precalentamiento de 5.000 m², tres tribunas con capacidad para 4.800 espectadores y baños para el público, seis pabellones de estabulamiento con 300 boxes, camping para camiones y trailers, playa de estacionamiento para el público, pabellón para alojamiento de chalanes y peones, club house, depósito de forraje y vivienda para el personal de vigilancia.

Que la actividad que se persigue desarrollar, cuenta con gran arraigo en la población, en atención a sus antecedentes que se remontan a la época del Virreinato del Perú, en el cual se estableció la cría y venta de ganado de

pie, como una de las actividades económicas de mayor envergadura en el territorio que hoy ocupa nuestra provincia.

Que asimismo el primer concurso de caballos peruanos, en la provincia, se realizó en el año 1.905 y a partir de esa fecha se repite cada año una nueva edición, estando próximo a realizarse el 102° Concurso Regional de Salta.

Que en Salta nació la primera organización institucional denominada Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, que tiene incorporados a todos los criadores del país, rige los registros genealógicos de la raza, dicta las normas obligatorias para la cría y los concursos oficiales y realiza cada año en Salta, el Concurso Nacional.

Que en razón del fin perseguido por la requeriente, se estima conveniente la cesión en comodato del predio en cuestión, con el objetivo de apoyar la actividad señalada precedentemente, fomentando aspectos culturales y tradicionales de reconocido arraigo y trascendencia popular, dando cumplimiento de este modo al mandato constitucional establecido en el artículo 52 de la Carta Magna Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase en calidad de comodato por el plazo de veinte (20) años, a favor de la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruanos de Paso, la fracción del inmueble de mayor extensión identificado con la Matrícula N° 149.889 (Departamento Capital), señalada en el Anexo que forma parte del presente, con el cargo de destinarlo al emplazamiento de su sede social y a las actividades propias de la institución beneficiaria.

Art. 2° - La comodataria deberá tener en marcha el proyecto, previo cumplimiento de todos los recaudos legales, dentro de los primeros cinco años de vigencia del comodato.

Art. 3° - La comodataria deberá abonar mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones inherentes a los inmuebles cedidos en calidad de comodato.

Art. 4° - La Provincia se reserva el derecho de realizar en los inmuebles objeto del presente comodato, las inspecciones que considere convenientes y en el mo-

mento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la comodataria.

Art. 5° - La comodataria no podrá dar otro fin a los inmuebles, como así tampoco arrendarlos o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Finalizado el plazo la comodataria deberá entregar los inmuebles a la Provincia libre de ocupantes.

Art. 6° - Para el supuesto que la comodataria no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1°, o asignara a los inmuebles un fin distinto, o concurriera alguna de las circunstancias prohibidas en el artículo 5°, la Provincia podrá recuperarlos de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, no abonando a la comodataria indemnización resarcitoria por ningún concepto.

Art. 7° - Déjase expresamente establecido que la comodante podrá requerir la devolución de los inmuebles en los términos del artículo 2.284 del Código Civil o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

En cualquier supuesto de conclusión del comodato, las mejoras introducidas en los mismos, de cualquier naturaleza, quedarán en propiedad del Estado Provincial sin lugar a resarcimiento alguno.

Art. 8° - Dese intervención a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 3263/00.

Art. 9° - Dese Intervención al Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Provincia de Salta.

Art. 10° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 11° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

VERANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3079 - 09/11/2007 - Expte. n° 44-139.304/07

Artículo 1° - Reubicase escalafonariamente a partir del 18 de marzo de 2007, al señor Alfredo Julio Copa, D.N.I. n° 12.794.184, en Agrupamiento Administrativo, Subgrupo: 2, con desempeño en la Planta de Personal de la Policía de Salta como Personal Civil, con encuadre legal en el artículo 2° del Decreto n° 1579/05 y artículos 12°, 13° y 29° del Decreto n° 1178/96.

Art. 2° - Impútese el gasto que demande lo dispuesto precedentemente a Jurisdicción 02 - Finalidad y Función 210 - Unidad de Organización 02 - Policía de Salta - Partida Personal - Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 3083 - 12/11/2007 - Exptes. Nros. 34-13.419/48, Cde. 1, 2, 3 y 4; 4.792/57; 4900/57; 603/59; 34-92.308/78, Cde. 1, 2, 3, 4 y 5; 34-105.437/79; 34-144.780/87; 34-3.592/03; 22-346.481/06

Artículo 1° - Otórguese concesión de agua pública al inmueble identificado con el Catastro N° 9.512 del Departamento Rosario de Lerma, denominado Finca "El Incon" o "Bella Vista", de propiedad del Sr. Luis Selim Haddad, para irrigar una superficie de 57,1400 has. con carácter permanente, con una dotación de 30 lts./seg. y de 103 has. con carácter eventual, con una dotación de 54,07 lts./seg., con aguas a derivar del Río Arenales margen derecha, mediante el canal principal "La Silleta" y acequia "Linares". La concesión estará sujeta a lo prescripto por el art. 46 y 47 del Código de Aguas - Ley N° 7.017.

WAYAR (I.) - Camacho - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3084 - 12/11/2007 - Expediente N° 155-4.056/07

Artículo 1° - Autorízase la prórroga de la designación en carácter de Personal Temporario, de la Sra. Marisa Alejandra Vilosio, D.N.I. N° 21.633.755, en la Sub Secretaría de Deportes, a partir del 15 de noviembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3090 - 12/11/2007

Artículo 1° - A partir de la fecha del presente, modificase parcialmente el anexo del Decreto n° 117/06, en cuanto a la denominación del Cargo n° de Orden 9, correspondiendo Técnico Intermedio - Función Jerárquica VI, manteniendo su cobertura por la señora Blanca Ermelinda Carabajal, D.N.I. n° 16.734.875.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida pertinente de Jurisdicción 02 - C.A. 01 - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 3091 - 12/11/2007 - Expediente N° 016-45.195/07

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial que realizó la Señora Directora Ejecutiva de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, Lic. Diana Costa Ríos, D.N.I. 5.788.296, hacia la Ciudad de Miami, Estados Unidos, desde el 20 al 27 de agosto de 2007.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se liquidaron viáticos conforme escala vigente de acuerdo a la normativa del Decreto N° 3331/06, pasajes vía aérea, más eventuales.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Presupuesto 2007 en los Cursos de Acción N° 041470010100/041470010300 - SAF Secretaría de la Gobernación de Turismo, según corresponda.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Turismo - Decreto N° 3092 - 12/11/2007 - Expediente N° 016-45.493/07 y Agregados

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial de la Tec. Adriana Morales, D.N.I. 24.875.262; Lic. Patricia Zambrano, D.N.I. N° 23.584.994, Lic. Luciana Zambón, D.N.I. N° 26.030.169, y Téc. Sebastián Simón, D.N.I. N° 29.738.221, agentes de la Secretaría de la Goberna-

ción de Turismo, a la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, entre el 19 de septiembre y 01 de octubre de 2007.

Art. 2° - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior, se liquidarán viáticos conforme escala vigente de acuerdo a la normativa del Decreto N° 3331/06, pasajes vía aérea, más eventuales.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Presupuesto 2007 en los Cursos de Acción N° 041470010300 - SAF Secretaría de la Gobernación de Turismo.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3095 - 12/11/2007 - Expediente N° 155-4.031/07

Artículo 1 - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Prof. Viviana Villagra, por la suma total de pesos Ochocientos (\$ 800.00-), destinado a la realización del 4to. Torneo Provincial de Coreografías en las instalaciones del Estadio Delmi el día 17 de noviembre de 2007.

Art. 2° - Déjase establecido que la Prof. Viviana Villagra, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3096 - 12/11/2007 - Expediente N° 155-4.029/07

Artículo 1 - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Asociación Salteña de Hockey, por la suma total de pesos Quinientos (\$ 500.00-), destinado a la participación de la jugadora Andrea Natalia del Frari Crespo en diversos campeonatos a realizarse en el mes de agosto de 2007.

Art. 2º - Déjase establecido que la Asociación Salteña de Hockey, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3097 - 12/11/2007 - Expediente Nº 155-4.030/07

Artículo 1 - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor del Presidente de la Federación Salteña de Judo, por la suma total de pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00-), que fue destinado a la participación del Campeonato Nacional Clausura que se realizó entre los días 12, 13 y 14 de octubre de 2007.

Art. 2º - Déjase establecido que el Presidente de la Federación Salteña de Judo, Sr. Antonio del Pin, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado y este organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre de 2007.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Deportes - TC - ASP - Programas Especiales. Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3099 - 12/11/2007 - Expediente Nº 121-10.357/07

Artículo 1º - Autorízase la Comisión de Servicios en la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública, a la señorita Lorena Andrea Isaac, D.N.I. Nº 23.623.986, personal dependiente de la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a partir de la real prestación de servicios en el organismo de destino.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 3104 - 12/11/2007 - Expte. Nº 11-83.276/07

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Unión de las Asambleas de Dios, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), para la participación de sus pastores en la Convención Anual que se llevará a cabo en Mar del Plata, entre los días 5 y 9 de Noviembre del presente año con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 - Cuenta Objeto 415133 - Cuenta Auxiliar: 1000 - Ejercicio 2007 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

WAYAR (I.) - David - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto Nº 3105 - 12/11/2007 - Expte. Nº 11-83.325/07

Artículo 1º - Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a otorgar un subsidio a favor de la Liga de Amas de Casa de la Provincia de Salta, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), para la compra de una cocina industrial destinada a los Cursos de Pastelería y Comidas Regionales que se dictan en la entidad, con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas. Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Curso de Acción 091160100100 - Cuenta Objeto 415133 - Cuenta Auxiliar: 1000 - Ejercicio 2007 - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

WAYAR (I.) - David - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3107 - 12/11/2007 - Expediente Nº 155-4.032/07

Artículo 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio, a favor de la Escuela Nº 4015 Remedios Escalada de San Martín por un monto total de \$ 1.000 (Pesos Un Mil), para solventar parte de los gastos de traslado de una delegación del mencionado establecimiento educativo a la Localidad de San Carlos entre los días 12 al 14 de octubre del año en curso.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha Institución deberá elevar la rendición correspondiente, bajo apercibimiento de la devolución del beneficio otorgado, a la Subsecretaría de Deportes quien deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - TC - ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3108 - 12/11/2007 - Expediente N° 155-4.010/07

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio por un monto de \$ 2.700 (Pesos Dos Mil Setecientos) a favor de la Escuela Especial N° 8052 Juan XXIII H.I.R.P.A.C.E. para solventar parte de los gastos que ocasionara la adquisición de los kids deportivos y bicicletas que fueron sorteadas entre los participantes de la XVIII Maratón Integración que se realizará el día 7 de octubre del año en curso.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha Institución deberá elevar la rendición correspondiente, bajo apercibimiento de la devolución del beneficio otorgado, a la Subsecretaría de Deportes quien deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - TC - ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 3109 - 12/11/2007 - Expediente N° 155-4.028/07

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes, a otorgar un subsidio por un monto de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil) a favor de la Asociación Salteña de Tenis para solventar parte de los gastos de organización del Torneo Nacional Grado 3 de Tenis que se llevará a cabo en nuestra ciudad durante el año en curso.

Art. 2° - Déjase establecido que dicha Asociación deberá elevar la rendición correspondiente, bajo apercibimiento de la devolución del beneficio otorgado, a la Subsecretaría de Deportes quien deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a esta Secretaría General hasta el 31 de diciembre del presente año.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 14 - TC - ASP - Programas Especiales - Presupuesto 2007.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 3119 - 14/11/2007 - Expediente N° 59-22.659/07

Artículo 1° - Designase al Sr. Aldo Demetrio Carrizo - DNI N° 11.539.662 en carácter de personal temporario de la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha del presente y por el término de cinco (5) meses, para desempeñarse en el Museo de la Vida Rural Salteña - Finca La Cruz, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 2 - Función Jerárquica IV.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 07 - CA 07 - Ejercicio vigente.

ROMERO - Altube - Medina

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 15 de Noviembre de 2007

RESOLUCION N° 413D

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6838 y su decreto Reglamentario N° 1.448/96 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley de Contrataciones de la Provincia, en lo referente a la organización del sistema establece que la misma tiene como fundamento la centralización política y normativa y la descentralización de las funciones operativas de contratar bienes, obras y servicios;

Que el aludido fundamento se motiva en la necesidad de dar agilidad y eficiencia a las gestiones encuadradas en el sistema;

Que el artículo 3° de la Ley N° 6838, en lo referente a las Unidades Operativas, les asigna la responsabilidad de la gestión o de contratación;

Que dichas Unidades Operativas, funcionan en dependencias de las entidades mencionadas en el tercer párrafo del artículo 1° de la ley, el que refiere a todos los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado, etc;

Que, por su parte, el art. 102 de la reglamentación de la ley (Decreto N° 1.448/96) determina que los titulares de las Unidades Operativas, se encuentran facultados para celebrar contrataciones directas, bajo las modalidades previstas en la ley;

Que, en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, sin perjuicio de otras Unidades Operativas establecidas por otras normas, a los fines de lo dispuesto por el art. 102 del Decreto Reglamentario Nos 1448/96, se consideran tales a Fiscalía de Estado, Delegación Casa de Salta, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Prensa y Difusión, Subsecretaría de Deportes, Dirección General de Aviación Civil, Servicio Administrativo Financiero de Gobernación y Coordinación del Plan de Políticas Públicas;

Que, por ello y, en virtud de lo previsto por el art. 3, inc. b) de la Ley N° 6838 y por el Decreto N° 41/95, confirmado por Decreto N° 1105/02,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que, a los fines de lo dispuesto por el art. 3°, inc. b) de la Ley N° 6.838 y art. 102 del Decreto Reglamentario N° 1448/96, se considerarán Unidades Operativas en el ámbito de Gobernación a Fiscalía de Estado, Delegación Casa de Salta, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Secretaría de Prensa y Difusión, Subsecretaría de Deportes, Dirección General de Aviación Civil, Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación y Coordinación del Plan de Políticas Públicas, ello sin perjuicio de otras Unidades Operativas establecidas por otras normas.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Raúl R. Medina
Secretario Gral. de la Gobernación

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 392D – 06/11/2007

Artículo 1° - Dejar sin efecto la designación efectuada en cargo político al Sr. Víctor M. Collado – DNI N° 23.316.650, a partir del día 1° de noviembre de 2007.

Medina

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 414D – 15/11/2007 – Expte. n° 823/07-código 237

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de setiembre de 2007, dejar sin efecto por renuncia al régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y el adicional mayor jornada de trabajo, otorgados por resolución ministerial n° 1565/00, al doctor Juan Alberto Vega, D.N.I. n° 13.785.344, dependiente del Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Pichanal, dejando establecido que continuará desempeñándose con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - Con igual vigencia, dejar sin efecto por renuncia el adicional por disponibilidad permanente, zona C, categoría B, decreto n° 1034/96, al doctor Juan Alberto Vega, D.N.I. n° 13.785.344, dependiente del Hospital “Dr. Vicente Arroyabe” de Pichanal.

Mascarello

Ministerio de la Producción y el Empleo – Resolución N° 415D – 15/11/2007 – Expediente N° 136-28.198/07

Artículo 1° - A partir del 1° de diciembre del 2007, dar de alta del Sr. Julio César Alvarez, D.N.I. N° 14.304.497, reintegrándose a sus funciones en el Ministerio de la Producción y el Empleo, quien retiene cargo previsto en Decreto N° 1679/02.

Art. 2° - Notificar a la Dirección General de Personal, Unidad Central de Administración – Area Liquidaciones y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Camacho

Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Resolución N° 416D – 15/11/2007 – Expte. n° 50-11.980/06 Cpde. 7.

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el artículo 3° del Decreto n° 2797/07, dejando establecido que el nombre correcto del Sargento 1° es Justo Leonardo Ruiz, D.N.I. N° 13.657.900.

Ferraris

Secretaría General de la Gobernación – Resolución Delegada N° 417D – 16/11/2007 – Expediente N° 01-90.315/07

Artículo 1° - Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Carlos Alberto López Morillo, L.E. N° 4.398.330 a su designación en cargo político de la Gobernación, a partir del día 09 de diciembre de 2007.

Medina

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 418D – 20/11/2007 – Expte. n° 8.192/07-código 67

Artículo 1° - Autorizar a la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo, a convocar a licitación pública para la adquisición de medicamentos varios, con destino al Area Farmacia, por un monto aproximado de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro con Veintisiete Centavos (\$ 2.493.174,27).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081310100100, Fondos Provinciales, Ejercicio 2007.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 419D – 20/11/2007 – Expediente N° 26.710/07 – Cód. 87

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2007, la renuncia presentada por el señor Ernesto Martín Hidalgo, DNI N° 7.261.705, al Cargo de Auxiliar Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 1.011, dependiente del Hospital “Niño Jesús de Praga” del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución RNTE N° 8615 de fecha 15 de Mayo de 2007 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Dejar constancia que en autos, el señor Ernesto Martín Hidalgo, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1571/00.

Art. 3° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente, en virtud de la omisión de presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, previsto en Decreto N° 2222/94, concordante con Decreto N° 2688/01 y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en la Administración Pública Provincial.

Art. 4° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital “Niño Jesús de Praga” y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 420D – 20/11/2007 – Expediente N° 8.043/07 – Cód. 127

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2007 la renuncia presentada por la señora Mercedes Josefa Pérez, DNI N° 5.114.195, al Cargo de Personal de Servicios Generales – Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 132, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de fecha 21 de Mayo de 2007 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI de Metán.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital “Melchora F. de Cornejo” de Rosario de la Frontera y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 421D – 20/11/2007 - Expediente N° 921/07 - Cód. 190

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 03 de Agosto de 2007, la renuncia presentada por la señora María Angela Peretti, DNI N° 8.578.460, al Cargo de Mucama - Agrupamiento Mantenimiento y Servicios Generales - Subgrupo 1, Cargo N° de Orden 69, dependiente del Hospital “Santa Teresita” de Cerrillos - Ministerio de

Salud Pública según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado a través de la Resolución RNTE N° 8497 de fecha 26 de Abril de 2007 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Dejar constancia que en autos, la señora María Angela Peretti, DNI N° 8.578.460, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1571/00.

Art. 3° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se responsabiliza por las acciones que en el futuro se pudieran interponer ante la omisión por parte de la agente del Examen Psicofísico de Egreso, previsto en Decreto N° 2222/94, concordante con Decreto N° 2688/01 y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en la Administración Pública Provincial.

Art. 4° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital "Santa Teresita" de Cerrillos y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 422D – 20/11/2007 – Expediente N° 28.094/07 – Cód. 89

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Setiembre de 2007, la renuncia presentada por el Dr. Ceferino Herminio Castro, DNI. N° 17.355.976, al Cargo de Profesional Asistente – Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 – Cargo N° de Orden 215, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, por razones particulares.

Art. 2° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente, en virtud de la omisión de presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, previsto en Decreto N° 2222/94, concordante con Decreto N° 2688/01 y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en la Administración Pública Provincial.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 423D – 20/11/2007 – Expediente N° 515/07 – Cód. 172

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 21 de Mayo de 2007, por razones particulares, la renuncia presentada por el señor Diego Robustiano Corro, DNI. N° 27.489.707, Personal Temporario designado por Decreto N° 2688/06 con remuneración equivalente a Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 2, para desempeñar funciones en el cargo de Enfermero en el Hospital de Rivadavia Banda Sud del Ministerio de Salud Pública, cargo creado por Decreto N° 623/06.

Art. 2° - Dejar establecido que el Poder Ejecutivo no se hace responsable por las acciones que en el futuro pudiera interponer el agente, en virtud de la omisión de presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, previsto en Decreto N° 2222/94, concordante con Decreto N° 2688/01 y que se impute su producción a la época de prestación de servicios en la Administración Pública Provincial.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital de Rivadavia Banda Sud y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 424D – 20/11/2007 – Expediente N° 27.957/07 – Cód. 89

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2007, la renuncia presentada por la señora Paulina Nicasia Pastrana de Ríos, DNI N° 5.215.776, al Cargo de Enfermera – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 2 – Cargo N° de Orden 539, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por nota de fecha 16 de Julio de 2007, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 425D – 20/11/2007 – Expediente N° 26.721/07 – Cód. 87

Artículo 1° - Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2007, la renuncia presentada por la señora María Ester Chauque, DNI N° 5.114.943, al Cargo de Auxiliar de Enfermería – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 236, dependiente del Hospital “Niño Jesús de Praga” del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución RNTE N° 10553 de fecha 25 de Junio de 2007 de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI Salta.

Art. 2° - Dejar constancia que en autos, la señora María Ester Chauque, no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 1571/00.

Art. 3° - Tomen razón la Dirección General de Personal, Hospital “Niño Jesús de Praga” y Programa Personal del Ministerio de Salud Pública.

Mascarello

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 3067, 3068, 3071, 3073, 3074, 3075, 3081, 3093, 3094, 3098, 3100 y 3110, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 0693

R. s/c N° 0109

Salta, 06 de Agosto de 2007

Ministerio Público de la Provincia de Salta

RESOLUCION N° 5660

VISTO:

El llamado a entrevistas de selección de profesionales para el SAVIC, mediante Resolución N° 5576/07 para la realización de contrataciones en todos los Distritos Judiciales de Psicólogos y Asistentes Sociales, (Actuaciones n° 969/07), y

CONSIDERANDO.

Que del trámite realizado para la contratación de profesionales en el Distrito Norte, Tartagal, fueron entrevistados, entre otros la Lic. Silvia Fuenzalida respecto de la cual se ordenó celebrar contrato conforme Resolución N° 5585/07 bajo las condiciones allí expuestas.

Que la Asistente Social, Claudia Evangelina Modesti, fue entrevistada posteriormente por el Colegio de Gobierno al no presentarse postulantes para di-

chas funciones en la primera oportunidad y según consta en acta de fecha 04 de junio de 2.007 (fs. 20 y vta), optando ésta por desempeñarse en Orán.

Que con posterioridad y al momento de materializar lo resuelto, se da cuenta en este Organismo que con las mencionadas profesionales no podría realizarse contratación alguna, tal como lo informa Dirección de Administración y dictamen jurídico de Secretaría Relatora por las razones legales allí expuestas (fs. 58/59 vta), encontrándose desempeñando la Lic. Fuenzalida en Planta Permanente del Poder Judicial, por lo que corresponde que el Colegio de Gobierno deje sin efecto parcialmente la Resolución N° 5585/07, punto “4”, respecto a la Lic. Fuenzalida.

Que en relación a la Asistente Social, Lic. Modesti realizó la opción de desempeñarse en Orán (acta de fs. 20 y vta.), surgiendo del dictamen de Secretaría Relatora que resultaba adecuada su incorporación por el horario de desempeño en otra actividad, y que de los antecedentes aportados, su actividad no puede ser considerada “docencia”, lo que impedía su contratación (fs. 58 vta./59). Por lo que se cubrió la necesidad con otra profesional.

Que las razones expuestas en la Resolución N° 5576/07, no se han satisfecho todavía para el Distrito Norte, Tartagal, por lo que corresponde ordenar un nuevo llamado a entrevistas con el Colegio de Gobierno, para cubrir funciones en el Servicio de Asistencia a la Víctima en Tartagal, consistente en dos contratos, 1 (uno) para un Psicólogo y 1 (uno) para un asistente Social.

Por ello

El Colegio de Gobierno

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la contratación de las Licenciadas Silvia Fuenzalida dispuesta por Resolución N° 5585/07 y de Claudia Evangelina Modesti, haciéndoles conocer la presente.

2. Disponer que por Secretaría de Despacho, se llame a entrevista de postulante con el Colegio de Gobierno, para seleccionar de 1 (un) Psicólogo y 1 (un) Asistente Social para desempeñarse en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Distrito Norte, Tartagal, con publicación en el Boletín Oficial y difusión a través de los Colegios Profesionales respectivos, previo cumplimentado lo dispuesto en el párrafo precedente.

3. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Dr. Aldo Rogelio Saravia
 Procurador Gral. de la Pcia.
 Presidente del Coleg. de Gobierno
 del Ministerio Público - Salta
Dra. Adriana Mabel Arellano
 Defensora General
 Ministerio Público - Salta
Dra. Mirta Lapad
 Asesora General de Incapaces
 Ministerio Público - Salta
Dr. Oscar A. Pucci
 Secretaría de Despacho
 Ministerio Público - Salta

Salta, 30 de Noviembre de 2007

Vistas las actuaciones tramitadas por Nota N° 969/07, las Resoluciones N° 5576/07, 5585/07 y 5660/07, el dictamen jurídico de Secretaría Relatora, las necesidades de servicio, la Ley de Presupuesto vigente.

Por Resolución N° 5576/07 se llama a entrevistas con el Colegio de Gobierno a fin de contratar profesionales (1 abogado, 4 psicólogos, 4 asistentes sociales) para que se desempeñen en el Servicio de Asistencia a la Víctima tanto del Distrito Judicial del Centro como en los Distritos del Interior.

Realizadas las entrevistas, y celebrados los Contratos de Locación de Servicio con los profesionales que resultaron elegidos, por Resolución N° 5660/07 se resuelve que, por esta Secretaría de Despacho, se llame a nuevas entrevistas de profesionales para el Distrito Judicial del Norte - Tartagal, por no encontrarse todavía satisfechas las necesidades en el S.A. Vic. de ese Distrito Judicial; por cuanto la profesional (Lic. Silvia Fuensalida) que había sido seleccionada para las funciones de Psicóloga en ese distrito fue designada, con posterioridad, en planta permanente del Poder Judicial; y atento a que para cubrir el cargo de Asistente Social no hubieron postulantes.

En consecuencia, corresponde llamar a entrevista de postulantes para seleccionador dos (2) profesionales (1 Psicólogo y 1 Asistente Social) a fin de que se desempeñen en el S.A. Vic. del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, a través de la celebración de un Contrato de Locación de Servicio, fijando las entrevistas mencionadas en el punto anterior, para el día miércoles 12 de diciembre del corriente año, a horas 9:00, en el Salón de Reuniones del Colegio de Gobierno (3er. piso - Ciudad Judicial).

Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial por 1 (un) día; y notifíquese al Colegio de Psicólogos y al Colegio de Asistentes Sociales de la Provincia de Salta.

Cúmplase.

Dr. Oscar A. Pucci
 Secretaría de Despacho
 Ministerio Público - Salta

Sin Cargo

e) 03/12/2007

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 0642

F. N° 0001-0757

**Ministerio de Educación,
 Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Educación
 de la Provincia de Salta**

**Proyecto de Mejoramiento
 de la Educación Rural**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo.

BIRF 7353AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública N° 10/07

Refacción Escuela Albergue N° 4698 (EX 1040) localidad: Cerro Negro, Departamento La Poma – Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 604.357,80

Garantía de oferta exigida: 1% del monto oficial.

Fecha de Apertura: 02/01/08 – Hora 10:00

Lugar de Apertura y recepción de ofertas: Caseros 322 PB Salta – Capital

Plazo de Entrega: 120 días corridos a contar desde la firma del contrato

Valor del Pliego: \$ 300,00

Venta de Pliegos hasta 28/12/07. Horas: 14:00

Lugar de adquisición de Pliego: Caseros 322 3 Piso
Salta Capital

Presentación de ofertas hasta el día 02/01/07 horas
10.00

Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
Responsable Area Contable
U. C. E. P. E.

Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00

e) 29/11 al 12/12/07

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 0696

F. N° 0001-0819

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que, Alexander Gold Group Limited, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Veracruz", diseminado de cobre y plata, ubicada en el Departamento Metán que se tramita por Expte. N° 18.468. Las pertenencias se delimitan con las siguientes Coordenadas Gauss Kruger – Posgar 94.

Pertenencia I

Punto	Y	X
1	3587168.7100	7208342.2500
2	3587209.0500	7208342.2500
11	3587209.0500	7206342.2500
14	3588564.7174	7206342.2500
17	3588564.7174	7206129.7200
19	3586668.7100	7206129.7200
10	3586668.7100	7207207.9000
9	3587168.7100	7207207.9000

Superficie: 91 Has 6463.4602 m2.

Pertenencia II

Punto	Y	X
2	3587209.0500	7208342.2500
3	3587709.0500	7208342.2500
12	3587709.0500	7206342.2500
11	3587209.0500	7206342.2500

Superficie: 100 Has

Pertenencia III

Punto	Y	X
3	3587709.0500	7208342.2500
4	3588209.0500	7208342.2500
13	3588209.0500	7206342.2500
12	3587709.0500	7206342.2500

Superficie: 100 Has

Pertenencia IV

Punto	Y	X
4	3588209.0500	7208342.2500
5	3589209.0500	7208342.2500
6	3589209.0500	7207342.2500
7	3588209.0500	7207342.2500

Superficie: 100 Has

Pertenencia V

Punto	Y	X
7	3588209.0500	7207342.2500
6	3589209.0500	7207342.2500
15	3589209.0500	7206342.2500
13	3588209.0500	7206342.2500

Superficie: 100 Has

Pertenencia VI

Punto	Y	X
18	3586668.7100	7206129.7200
16	3587668.7100	7206129.7200
22	3587668.7100	7205129.7200
21	3586668.7100	7205129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia VII

Punto	Y	X
19	3587668.7100	7206129.7200
18	3588668.7100	7206129.7200
21	3588668.7100	7205129.7200
20	3587668.7100	7205129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia VIII

Punto	Y	X
14	3588564.7174	7206342.2500
15	3589209.0500	7206342.2500
23	3589209.0500	7204532.4664
24	3588668.7100	7204532.4664
16	3588668.7100	7206129.7200
17	3588564.7174	7206129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia IX

Punto	Y	X
20	3586668.7100	7205129.7200
21	3587668.7100	7205129.7200
26	3587668.7100	7204129.7200
27	3586668.7100	7204129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia X

Punto	Y	X
21	3587668.7100	7205129.7200
22	3588668.7100	7205129.7200
25	3588668.7100	7204129.7200
26	3587668.7100	7204129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XI

Punto	Y	X
24	3588668.7100	7204532.4664
23	3589209.0500	7204532.4664
32	3589209.0500	7202681.7798
31	3588668.7100	7202681.7798

Superficie: 100 Has

Pertenencia XII

Punto	Y	X
27	3586668.7100	7204129.7200
26	3587668.7100	7204129.7200
29	3587668.7100	7203129.7200
28	3586668.7100	7203129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XIII

Punto	Y	X
26	3587668.7100	7204129.7200
25	3588668.7100	7204129.7200
30	3588668.7100	7203129.7200
29	3587668.7100	7203129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XIV

Punto	Y	X
28	3586668.7100	7203129.7200
29	3587668.7100	7203129.7200
34	3587668.7100	7202129.7200
35	3586668.7100	7202129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XV

Punto	Y	X
29	3587668.7100	7203129.7200
30	3588668.7100	7203129.7200
33	3588668.7100	7202129.7200
34	3587668.7100	7202129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XVI

Punto	Y	X
31	3588668.7100	7202681.7798
32	3589209.0500	7202681.7798
40	3589209.0500	7200831.0932
39	3588668.7100	7200831.0932

Superficie: 100 Has

Pertenencia XVII

Punto	Y	X
35	3586668.7100	7202129.7200
34	3587668.7100	7202129.7200
37	3587668.7100	7201129.7200
36	3586668.7100	7201129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XVIII

Punto	Y	X
34	3587668.7100	7202129.7200
33	3588668.7100	7202129.7200
38	3588668.7100	7201129.7200
37	3587668.7100	7201129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XIX

Punto	Y	X
36	3586668.7100	7201129.7200
37	3587668.7100	7201129.7200
42	3587668.7100	7200129.7200
43	3586668.7100	7200129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XX

Punto	Y	X
37	3587668.7100	7201129.7200
38	3588668.7100	7201129.7200
41	3588668.7100	7200129.7200
42	3587668.7100	7200129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXI

Punto	Y	X
39	3588668.7100	7200831.0932
40	3589209.0500	7200831.0932
48	3589209.0500	7198980.4066
47	3588668.7100	7198980.4066

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXII

Punto	Y	X
43	3586668.7100	7200129.7200
42	3587668.7100	7200129.7200
45	3587668.7100	7199129.7200
44	3586668.7100	7199129.7200

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXIII			
Punto	Y	X	
42	3587668.7100	7200129.7200	
41	3588668.7100	7200129.7200	
46	3588668.7100	7199129.7200	
45	3587668.7100	7199129.7200	

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXIV			
Punto	Y	X	
44	3586668.7100	7199129.7200	
45	3587668.7100	7199129.7200	
50	3587668.7100	7198129.7200	
51	3586668.7100	7198129.7200	

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXV			
Punto	Y	X	
45	3587668.7100	7199129.7200	
46	3588668.7100	7199129.7200	
49	3588668.7100	7198129.7200	
50	3587668.7100	7198129.7200	

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXVI			
Punto	Y	X	
47	3588668.7100	7198980.4066	
48	3589209.0500	7198980.4066	
55	3589209.0500	7197129.7200	
54	3588668.7100	7197129.7200	

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXVII			
Punto	Y	X	
51	3586668.7100	7198129.7200	
50	3587668.7100	7198129.7200	
53	3587668.7100	7197129.7200	
52	3586668.7100	7197129.7200	

Superficie: 100 Has

Pertenencia XXVIII			
Punto	Y	X	
50	3587668.7100	7198129.7200	
49	3588668.7100	7198129.7200	
54	3588668.7100	7197129.7200	
53	3587668.7100	7197129.7200	

Superficie: 100 Has

Polígono Resultante			
Punto	Y	X	
1	3587168.71	X=7208342.25	Z= 0.00
5	3589209.05	X= 7208342.25	Z= 0.00
55	3589209.05	X= 7197129.72	Z= 0.00

52	3586668.71	X= 7197129.72	Z= 0.00
10	3586668.71	X= 7207207.90	Z= 0.00
9	3587168.71	X= 7207207.90	Z= 0.00

Superficie: 2791 Has 6463.46 m2

Cerrando de esta manera una superficie libre de 2791.46 has. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matriculas N° 8530 de Leclan, Narciso; VADERGA de Elicagaray Petronila Berta; Elicagaray Raúl Alfredo; Elicagaray de Balina Ana María; Detourbet de Elicagaray Charlotte Yvonne; Carrere y Schang Francisco Santiago; Carrere y Schang Alejandro Eugenio; Carreres y Morales Manuela; Carreres y Morales Nora; N° 310 de: Arias Hilario; N° 9 de Echazú, César Sinforoso y Varios; N° 60 de Arias Hilario; Ramos de Amador, Jacoba; Cedolini, Jorge Manuel; Gil Cedolini, Néstor; N° 450 de: Colque de Gutiérrez, Gregoria; Suárez, Tránsito Cruz; Gutiérrez, Esther; Gutiérrez de Chaile, Sabina; Cedolini, Jorge Manuel; Gil Cedolini, Néstor; Gutiérrez, Atanasio; Gutiérrez, Luis Marcos. Sirva lo proveído de atenta nota de citación. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 255,00

e) 03 y 11 y 24/12/2007

O.P. N° 0692

F. N° 0001-0814

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 108 del C.P.M., que en Expte. N° 18.601, solicitada por Alberto Candelario Araya, Servidumbre de Campamento y Acopio, para la Mina: La Vallista - Expte. N° 17062, ubicadas en el Dpto. La Poma, Lugar: Cangrejillo, la que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

Y= 3492790.68	X= 7370022.64
Y= 3493026.32	X= 7369959.78
Y= 3492984.94	X= 7369804.68
Y= 3492749.31	X= 7369867.55

Superficie Total - 3 has. 9.147 m2. Los terrenos afectados son de Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00

e) 03 y 14/12/2007

O.P. N° 0682

R. s/c N° 0108

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta (Interina), hace saber a los fines de los Art. 29 segundo supuesto del Cód. Proc. Mineros ley 7141/01 y Art. 30 segundo supuesto del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que se ha liberado el área de 2.002 has. 71 a. 61 ca. del Cateo, Expte. N° 18.432 - concesionaria: Desarrollo de Prospectos Mineros S.A. cuyas coordenadas se describen a continuación, quedando disponible la misma a los 10 (diez) días hábiles de la presente publicación Art. 29 tercer supuesto del Cód. Proc. Mineros ley 7141/01:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

Superficie Liberada: 2.002 has. 72 a. 61 ca.

	X	Y
1	7335200.00	3412900.00
2	7335200.00	3417425.45
3	7334332.50	3417425.45
4	7334332.50	3417214.71
5	7333310.05	3417214.71
6	7333310.05	3416299.43
7	7327598.27	3416299.43
8	7327598.27	3414999.69
9	7331278.31	3414999.69
10	7331278.31	3412900.00

Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Sin Cargo

e) 03/12/2007

O.P. N° 0681

R. s/c N° 0107

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29 2° párrafo del Código de Procedimientos Mineros Ley 7141/01, que se han Caducado las siguientes solicitudes de permisos y exploraciones de Cateos de 1ra. y 2da. Categoría.

Expte. N° Presentado por:

Dpto.

18.245 Río Tinto Mining and Expl. Ltd. Guachipas

Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Sin Cargo

e) 03/12/2007

O.P. N° 0410

F. N° 0001-0468

Edicto de Concesion de Servidumbre: La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interino) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 108 del C.P.M., que en Expte. N° 12.374, solicitada por Bórax Argentina S.A. Servidumbre de camino, para los Grupos Mineros: Tincalayu 1, 2 y 3, Exptes. N° 7.771, 7.772 y 7.773, ubicadas en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Salar del Hombre Muerto, la que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gaus Kruger – Posgar/94

Longitud 8883.05 metros

Y= 3397694.57	X= 7214252.00
Y= 3397980.93	X= 7214012.06
Y= 3398150.97	X= 7213830.78
Y= 3398343.67	X= 7213683.49
Y= 3398411.68	X= 7213592.85
Y= 3398559.05	X= 7213604.18
Y= 3398661.07	X= 7213490.88
Y= 3398853.77	X= 7213468.22
Y= 3399148.49	X= 7213434.23
Y= 3399386.54	X= 7213445.56
Y= 3399601.92	X= 7213456.89
Y= 3399760.61	X= 7213490.88
Y= 3399885.30	X= 7213479.55
Y= 3399998.66	X= 7213456.89
Y= 3400055.34	X= 7213400.24
Y= 3400134.69	X= 7213366.25
Y= 3400236.71	X= 7213377.58
Y= 3400248.04	X= 7213445.56
Y= 3400316.06	X= 7213513.54
Y= 3400452.08	X= 7213570.19
Y= 3400554.10	X= 7213649.50
Y= 3400678.79	X= 7213728.81
Y= 3400769.48	X= 7213774.13
Y= 3400792.15	X= 7213853.44
Y= 3400848.82	X= 7213978.07
Y= 3400905.50	X= 7214080.04
Y= 3400950.85	X= 7214170.68
Y= 3401030.19	X= 7214216.00
Y= 3400188.89	X= 7214204.67
Y= 3401370.26	X= 7214102.70
Y= 3401506.29	X= 7213989.40
Y= 3401630.98	X= 7213944.08
Y= 3401801.01	X= 7214046.05
Y= 3402005.05	X= 7214227.33
Y= 3402265.77	X= 7214465.26
Y= 3402192.48	X= 7214680.53
Y= 3402673.85	X= 7214861.81
Y= 3402741.86	X= 7214963.78

Y= 3402753.20	X= 7215099.74
Y= 3402662.51	X= 7215247.03
Y= 3402469.81	X= 7215518.95
Y= 3402277.10	X= 7215620.92
Y= 3402163.75	X= 7215734.22
Y= 3402005.70	X= 7216017.47
Y= 3401925.02	X= 7216244.07
Y= 3401903.03	X= 7216436.68
Y= 3401925.70	X= 7216663.28
Y= 3401869.02	X= 7216799.24
Y= 3401846.35	X= 7216980.52
Y= 3401857.69	X= 7217218.45

Superficie Total 8883,05 m. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 70,00 e) 20/11 y 03/12/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 0708 F. N° 0001-0833

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Jaime, José Mauricio s/Sucesorio" Expte. N° 195.521/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C. y C.). Salta, Noviembre 20 de 2007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0706 R. s/c N° 0110

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Federico Augusto Cortés, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados: "Barrionuevo, Juana Rosa, Sucesorio", Expte. N° 2-151.866/06. Cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (Tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes

de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Julio de 2.007. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0703 F. N° 0001-0827

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sotomayor, Roberto", Expte. N° 200.761/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 20 de noviembre de 2007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0702 F. N° 0001-0826

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Marin Asunción Ramona s/sucesorio", Expte. N° 174.537/07 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Salta, 28 de Noviembre de 2007. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0699 F. N° 0001-0824

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz

de Vivar, en los autos caratulados "Mendez, Emilio s/ Sucesorio", Expte. N° 176.969/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Noviembre de 2.007. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0697 F. N° 0001-0821

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado C. y C. de 1ra. Instancia Novena Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Gálvez de Torán en los autos caratulados "Villalba, Jorge Oscar s/Sucesorio" – Expte. N° 192.350/07, cita a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y El Nuevo Diario. Salta, Noviembre de 2007. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/07

O.P. N° 0694 F. N° 0001-0817

El Dr. Teobaldo René Osore, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de: Orellana García, Leandro" – Expte. N° 6.670/2007, ordena citar por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 15 de Noviembre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0689

F. N° 0001-0810

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en Expte. N° 1-152.264/06, caratulado: "Mamani, Rafael; Mamani, Rosario – Sucesorio", ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de un plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 25 de Junio de 2.007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0688

F. N° 0001-0809

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en Expte. N° 2-96.324/04, caratulado: "Guantay, Pedro s/ Sucesorio", ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 13 de Noviembre de 2.007. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0684

F. N° 0001-0806

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados "Sucesorio de: Vera, José Victoriano" Expte. N° 193.721/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta

días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, 19 de Noviembre de 2.007. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0677

F. N° 0001-0800

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1° Inst. Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados: "Rojas, Alberto; Guaimás de Rojas, Justa del Carmen s/Sucesorio" Expte. N° 73.650/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Salta, 14 de Noviembre de 2007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. N° 0676

F. N° 0001-0799

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3era. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos caratulados: "Orellana, Ambrosio Luis s/Sucesorio", Expte. Nro. 192.866/07, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en otro diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del Cod. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 22 de Noviembre de 2.007. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. N° 0669

F. N° 0001-0787

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Instancia de Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados: "Erazo, Felipa – Sucesorio" – Expte. N° 186.276/07, cita y emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a los bienes de ésta sucesión de la Sra. Felipa Erazo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario o El Tribuno. Salta, 6 de Noviembre de 2007. Dra. María Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. N° 0661

F. N° 0001-0776

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de 1era. Inst. en lo Civ. y Com., de 1era. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de Escudero, Rosalia" Expte. n° 192.716/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 20 de Noviembre de 2.007. Dra. Sara de C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. N° 0660

F. N° 0001-0775

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Chávez, Antonio Carlos" Expte. N° 16.674/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacer

valer sus derechos, bajo aparcamiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Tartagal, 10 de Octubre del año 2.007. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. Nº 0657 F. Nº 0001-0771

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal, sito en la calle Belgrano Nº 24 de esta ciudad, Secretaría de la Proveyente, en los autos caratulados: Sucesorio Ab – Intestato de Gil, Raúl Pablo – Expte. Nº 16.638/07, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a esta sucesión en un plazo de tres días para hacerlo valer, bajo aparcamiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 20 de Noviembre de 2.007. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. Nº 0656 R. s/c Nº 0104

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Sara del Carmen de Ramallo, en Expte. Nº 2-152.091/06 caratulado “Sucesorio de: Toscano, Rosendo Cirilo”, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo aparcamiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial. Salta, 01 de Noviembre de 2007.

Sin Cargo e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. Nº 0654 F. Nº 0001-0767

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª. Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Periche María Amelia – Expte. Nº 187.488/07”, cita

por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y por dos días en el Nuevo Diario y por un día en el diario El Tribuno (Art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo aparcamiento de lo que hubiere lugar por Ley. Firmado: Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 20 de Noviembre del 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00 e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. Nº 0653 F. Nº 0001-0765

La Sra. Juez Dra. Nelda Villada Valdez, Juez del Juzgado Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaria de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos: “Contreras, Adolfo Clementino Fallec. 28/09/1975, por Sucesorio”, Expte. Nº C-28.457/98, ordena la publicación de edictos durante tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo aparcamiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, Capital, 15 de Noviembre de 2.007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 30/11 al 04/12/2007

O.P. Nº 0643 R. s/c Nº 0100

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación; Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados: “Bruno, Aleja - Sucesorio” – Expte. Nº 194.004/07; Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo aparcamiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 26 de Noviembre de 2.007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Sin Cargo e) 29/11 al 03/12/07

O.P. N° 0640

F. N° 0001-0754

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez, en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria de la Dra. María Cristina Massafra, en autos "Mendoza, José Adolfo, s/Sucesorio" Expte. N° 159.676/06. Cítese por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 26 de Noviembre de 2.007. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29/11 al 03/12/2007

O.P. N° 0637

F. N° 0001-0750

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Tilca, Jorge Felipe s/Sucesorio", Expte. N° 191.129/07, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Octubre de 2.007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29/11 al 03/12/2007

O.P. N° 0632

F. N° 0001-0746

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de "Don Lino Valconte" Expte. n° 100.536/04, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Noviembre de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 29/11 al 03/12/2007

O.P. N° 0629

R. s/c N° 0099

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Dra. Beatriz, del Olmo de Perdiguero, Secretaria a cargo de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: "Ochoa, Benita - Sucesorio", Expte. N° 1-149.589/06, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de Setiembre de 2.007. Dra. María del Carmen Rueda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 29/11 al 03/12/2007

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 0685

F. N° 0001-0807

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Cuatro Inmuebles en La Silleta

El día 05 de diciembre de 2.007 a hs. 18,00 en calle España N° 955 (sede del Colegio de Martilleros), ciudad de Salta, en los autos: Banco de la Nación Argentina, en Expte. N° 395/97 – Ejecutivo, que se tramita por ante el Juzgado Federal N° 1, a cargo del Dr. Abel Cornejo, Secretaria de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz. El Martillero Juan Daniel Castaño M., Rematará con la base de \$ 270.000, y para el caso de no haber postores, transcurrido 30' de espera se reducirá en un 25% o sea la suma de \$ 202.500, los inmuebles identificados como Matrícula N° 4.245, Sec. L, Manzana 456, Parcela 1; Matrícula N° 4.246, Sec. L, Manzana 473, Parcela 1; Matrícula N° 4.257, Sec. L, Parcela 1; Matrícula 4.258, Sec. L, Manzana 474, parcela 1, Dpto. de Rosario de Lerma – La Silleta. Acceso: Por ruta Nac. 51, desde la ciudad de Salta a Campo Quijano, a la altura del Km. 13 (aprox.) sobre la izquierda se encuentra un portón de acceso, (Letrero al costado que dice Fortín La Gringa),

tomando el callejón de entrada, el mismo luego se transforma en una huella durante 1 km. Aprox., hasta llegar a un portón verde, que es el acceso a los inmuebles a subastar. Catastro Nº 4.245, se encuentra un galpón construido en piedras y bloques, con piso de cemento y techo de losa, tiene un dormitorio y un baño precario, también hay un pozo para extraer agua, tipo aljibe de piedra con roldana, sogas y un balde, contigua a esta una estructura de cemento tipo base para tanque de agua, el mismo se encuentra ocupado por el Sr. Timoteo Rinden Portal San Millán, quien manifiesta que se encuentra en el lugar como cuidador. Extensión: Fte. 100m. Fdo. 98,00; Límites: N. lote 39; S: lote 41; E; lote 52; O: calle sin nombre. Superficie: 9.800m². No posee servicios.

Catastro Nº 4.246, en un sector hay una construcción tipo premoldeado con piso de cemento, sin techo, aparentemente para ser utilizados para corrales, atrás de esta se encuentra una construcción de cemento con divisiones de hierro y madera, también aparentemente para funcionar como paridera, algunas tienen puertas, en otro sector de este catastro se encuentra una construcción de ladrillos sin techo, piso de cemento y columnas para techo con ventanas tipo balancín, con divisiones individuales para cría de chanchos, el lugar se encuentra con malezas y en estado de abandono. Extensión: L.N. 98,00m; L.S. 99.31m; L.E. 115.55m; L.O. 123.48m; Límites: N: Lote 40; S: Fca. La Florida; E: lote 53; O: Calle sin nombre. Superficie: 1 ha. 1.712 m². No posee servicios. Catastro Nº 4.257, en este catastro no hay mejoras y se encuentra desocupado. Extensión: Fte. 100m; Fdo. 98m. Límites: N: lote 51; S: lote 53; E: Calle sin nombre; O: lote 40. Superficies: 9.800m². No posee servicios. Catastro Nº 4.258, En dicho catastro, se encuentra una construcción destinada a vivienda sin terminar, de ladrillos huecos, piso cerámico que cuenta con una cocina comedor, tres dormitorios y un baño, con azulejos, pero sin sanitarios, no tiene techo, aunque se encuentra la estructura para techo de chapas, se encuentra en estado de abandono y con deterioro propio de encontrarse a la intemperie, no tiene puerta y las ventanas solo cuentan con los marcos, la misma se encuentra desocupada. Extensión: L.N. 98.00m; L.S: 99.31m; L.E: 107.62m; L.O. 115.55m. Límites: N: lote 52; S: Fca La Florida; E: calle sin nombre; O: lote 41. Superficie: 1 ha. 935,33 m². No posee servicios. Aclaración: El catastro Nº 4.258 se encuentra embargado en el Expte. Nº 394/97, habiéndose ordenado la subasta conjuntamente con los catastros Nº 4.245; 4.246 y 4.257, precedentemente descriptos y que se rematarán en los

presentes autos (Expte. Nº 395/97). Así mismo se informa que los catastros a subastar están unidos formando un solo predio. La Institución Bancaria no se responsabiliza por evicción ni por saneamiento de planos o títulos. Edictos: dos días en el B. Oficial y tres días en el Diario El Tribuno; Arancel de Ley: 5%, Sellado D.G.R. 1,25 a cargo del comprador, Forma de Pago: 30% a cuenta del precio de dinero de contado en el acto de la subasta y el saldo restante (70%) se abonará dentro de los cinco días de aprobado el remate. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7, 9 y 13 de la Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia, siendo a cargo del comprador los gastos de inscripción; como también las deudas que registre el inmueble si no hubiere remanente. Nota: La subasta se realizará aunque día señalada fuera declarado inhábil. Oferta Bajo Sobre Cerrado: Se recibirán los mismos ante este Tribunal y también en la Gerencia de la Suc. Salta del Banco de la Nación Argentina (Mitre 199) con una antelación mínima de tres días anteriores a la subasta, en un sobre cerrado con el nombre de los presentes autos, firmado sobre la solapa conteniendo una nota en la cual expresará el nombre, domicilio real y DNI del oferente, la postura que realiza, acompañando cheque certificado de la Gerencia, por el importe de la seña 30%, sellado DGR 1,25% y comisión de Ley 5%. Se procederá a abrir los sobres en presencia del público en la hora fijada y se invitará a mejorar la oferta con los interesados presentes. Las ofertas que fueren rechazadas se devolverán a través de la institución Acreedora. Juan D. Castaño Martillero Público – Tel. 156848172 – IVA, Monotributo.

Imp. \$ 200,00

e) 03 y 04/12/2007

O.P. Nº 0678

F. Nº 0001-0802

Por SUSANA J.T. MUIÑOS**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en El Carril**

El 05 de diciembre de 2.007, a hs. 18:15, en calle 10 de Octubre Nº 125, Ciudad de Salta, por orden del Sr. Juez del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Abel Cornejo, Secretaría de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Liendro Amado y Vázquez de Liendro Isabel – Ejecución Prendaria – Expte. Nº 1.391/95, remataré el inmueble

identificado con Mat. 2506; Secc. H; Manz. 10; Parc. 10; Dpto. Chicoana – El Carril; Plano 418 – Sup S/M 180,00m² – extensión: Fte.: 10m; Cfte.: 10m; Cdo. N.: 18m; Cdo. S: 18m – Límites: N.: Parcela 11 matrícula 2507 del I.P.D.U.V.; S: Parcela 9 matrícula 2505 del I.P.D.U.V.; E: Parcela 7 matrícula 2503 del I.P.D.U.V.; O: Espacio verde y peatonales. Base \$ 4.526,22. Ubicación: Medidor 18; Manzana 2, Barrio Arturo D'Andrea de la localidad de El Carril, Descripción: Frente con ligustrinas, puerta de hierro; frente oeste de la vivienda con dos ventanas de vidrio y rejas de hierro; pasillo con piso de cemento alisado color rojo, puerta de madera; comedor con piso de cemento alisado; toda la vivienda con techo de chapa de zinc; cielorraso de telgopor; tres dormitorios de 3x4m aprox. con piso de cemento alisado; cocina pequeña; mesada de cemento; baño de primera; pequeña galería; lavadero; su parte Sur cerrada con bloques; en su parte Norte con la mitad de la casa cerrada con bloques y alambre olímpico; la parte Este cerrada con alambre olímpico. Servicio; luz eléctrica y agua corriente. Estado de Ocupación: ocupado por el Sr. Amado Liendo. Según constatación realizada por el Sr. Juez de Paz de El Carril a fs 276. El remate se realiza ad corpus, no responsabilizándose la Inst. acreedora del saneamiento de planos o títulos. Señá: 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de arancel de ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. Se deja constancia que las deudas por impuestos, tasas y servicios, las que ascienden a la suma de \$ 1.400,03, estarán a cargo del comprador, si no existiere remanente. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos días en el Boletín Oficial y tres días en diario El Tribuno. Informe: 387-4218495 – 387-156053793 (no/cab) y Secretaría del Juzg. S.T.M. Martillero Público. Resp. Monot.

Imp. \$ 70,00

e) 30/11 y 03/12/2007

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 0608

F. N° 0001-0713

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 1° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, en los autos caratulados: "Defrancesco, Liliana Susana s/Concurso Preventivo (pequeño)" - Expte. N° 200.617/07, Hace Saber:

1.- Que con fecha 01 de Noviembre de 2007 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Liliana Susana Defrancesco, DNI. 14.488.458, con domicilio real en Ibaguren N° 184 de esta Ciudad.

2.- Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alejandro José Karanicolas, con domicilio en Avda. Belgrano N° 1267 - Planta Alta de esta Ciudad de Salta.

3.- Que se ha fijado el día 28 de Diciembre de 2007 como el vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, que serán recibidos en el domicilio de Avda. Belgrano 1267 - Planta Alta de esta Ciudad de Salta, los días Martes y Jueves de 17 hs. a 20 hs.

4.- Que se ha fijado el día 15 de Febrero de 2008 o el subsiguiente hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. (art. LCQ).

5.- Que se ha fijado el día 14 de Marzo de 2008 o el subsiguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente los Informes Individuales y el día 29 de Abril de 2008 para el Informe General.

6.- Que se ha fijado el día 11 de Abril de 2008 o el subsiguiente hábil si este fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización.

7.- Que se ha fijado el día 23 de Octubre de 2008 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 45 Ley 24522.

8.- Que se ha fijado el día 16 de octubre de 2008 a hs. 11.00 o el subsiguiente hábil, si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el Art. Citado en el apartado precedente e inc. 10 del art. 14 Ley 24.522.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. Salta, 22 de Noviembre de 2.007. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 165,00

e) 28/11 al 04/12/2007

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 0670

R. s/c N° 0105

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "Cattaneo, María Graciela vs. Sierra, Juan Carlos s/Divorcio" Expte. N° 2-167.796/06, cita a Juan Carlos Sierra, D.N.I. N° 10.897.547, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve (9) días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en otro diario comercial. Salta, 05 de Noviembre de 2.007. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Sin Cargo

e) 30/11 y 03/12/2007

O.P. N° 0667

F. N° 0001-0784

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Sánchez, Adrián Oscar y González, María Susana del Milagro - Autorización para 2do. Testimonio de Escritura Pública", Exp. N° 3-318/06, Notifica por este medio a los demandados Sres. Adrián Oscar Sánchez y María Susana del Milagro González, las siguientes providencias: "Salta, 26 de Octubre de 2006.- En mérito... Téngase por iniciado Proceso Voluntario de Segunda Copia de Escritura Pública (art. 778 y cc. del Cpr.) en contra de Adrián O. Sánchez y María Susana González de Sánchez, ... Asimismo, cítese a los Sres. Adrián Oscar Sánchez - María Susana del Milagro González de Sánchez en el domicilio denunciado para que en el plazo de cinco (5) días de notificados comparezcan a estar a derecho con el apercibimiento de que si así no lo hicieran se tendrá por no formulada oposición al reclamo formulado. (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal" y "Salta, 31 de Octubre de 2007. Téngase presente el juramento realizado a tenor del art. 145 procesal, y conforme lo allí dispuesto, cítese a la parte demandada mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, por dos (2) días. (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal". Publíquese por dos (2) días. Salta, 08 de Noviembre de 2007. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 30/11 y 03/12/2007

O.P. N° 0666

F. N° 0001-0783

El Dr. Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de Salta, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Resio, Adalberto Martín - Sumarísimo: Cobro de Pesos", Expte. N° 1-194/07, Notifica por este medio al demandado Sr. Adalberto Martín Resio, las siguientes providencias: "Salta, 22 de Junio de 2007. En mérito a la copia de poder... - Por promovida demanda que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (arts. 498 del CPr.), córrase traslado de la acción promovida a la parte demandada, con copia de la demanda y documental arrimada, para que comparezca y la conteste dentro del plazo de cinco (5) días, ..., bajo el apercibimiento previsto en los arts. 41, 59 y 356 código de forma. Notifíquese... (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal." y "Salta, 13 de Noviembre de 2007. Téngase presente, y atento a las razones esgrimidas y constancias de autos, cítese al demandado a los fines decretados a fs. 22, mediante edictos que deberán publicarse por dos días en la forma prescripta por los arts. 145, 146 y 147 del código de forma, bajo apercibimiento de que si no compareciere el citado a juicio, se nombrará Defensor Oficial (art. 343 del CPr.). (Fdo.) Dr. Abel Cornejo, Juez Federal." Publíquese por dos días. Salta, 20 de Noviembre de 2007. Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 40,00

e) 30/11 y 03/12/2007

O.P. N° 0665

F. N° 0001-0782

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina vs. Ojeda, Luis Néstor y Caniza, Claudia Patricia - Sumarísimo: Cobro de Pesos", Exp. N° 3-614/06, Notifica por este medio a los demandados Sres. Luis Néstor Ojeda y Claudia Patricia Caniza, las siguiente providencias: "Salta, 28 de Febrero de 2007.- Por cumplido... - Por promovida demanda que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 498 CPr., conforme art. 321, inc. 1 Ley 25.488), córrase traslado de la acción promovida a la parte demandada para que comparezca y la conteste en el plazo de cinco (5) días, ..., bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 código de forma. Notifíquese... A lo solicitado... (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez

Federal.” y “Salta, 24 de Octubre de 2007.- Al punto I: Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, cítese a los demandados mediante edicto que se publicará por dos días (art. 343 ampliado con los arts. 145, 146 y 147 del C.Pr.) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr., para que en plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal”. Publíquese por dos (2) días. Salta, 16 de Noviembre de 2007. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 30/11 y 03/12/2007

O.P. N° 0664

F. N° 0001-0781

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados “Banco de la Nación Argentina vs. Ojeda, Luis Néstor y Caniza, Claudia Patricia - Sumarísimo: Cobro de Pesos”, Exp. N° 3-625/06, Notifica por este medio a los demandados Sres. Luis Néstor Ojeda y Claudia Patricia Caniza, las siguiente providencias: “Salta, 28 de Febrero de 2007.- Por cumplido... - Por promovida demanda que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 498 CPr., conforme art. 321, inc. 1 Ley 25.488), córrase traslado de la acción promovida a la parte demandada para que comparezca y la conteste en el plazo de cinco (5) días, ..., bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 código de forma. Notifíquese... A lo solicitado... (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez

Federal.” y “Salta, 25 de Octubre de 2007.- Al punto I: Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado, cítese a los demandados mediante edicto que se publicará por dos días (art. 343 ampliado con los arts. 145, 146 y 147 del C.Pr.) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de lo previsto por el C. Pr., para que en plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal”. Publíquese por dos (2) días. Salta, 06 de Noviembre de 2007. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 30/11 y 03/12/2007

O.P. N° 0663

F. N° 0001-0780

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: “Banco de la Nación Argentina vs. Lelli, Otmar Virginio - Ordinario: Cobro de Pesos”, Expte. N° 3-029/05. Cita al demandado Sr. Otmar Virginio Lelli, mediante edicto que serán publicados por el término de dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de que si no compareciere al citado juicio en el plazo de cinco (5) días, se nombrará defensor oficial (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal. Salta, 22 de Octubre de 2007. Publíquese por dos (2) días. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 30/11 y 30/12/2007

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 0705

F. N° 0001-0830

UNALAPAS.R.L.

Integrantes: Francisco Luis Laconi Martorell, Argentino, DNI: 14.865.653, 44 años, CUIT: 20-14865653-4, casado, de profesión empresario, domiciliado en Ricardo Rojas N° 1059, de Villa San Lorenzo, Salta; Lucio Manuel Paz Posse Martínez, 31 años, Ar-

gentino, DNI: 24.875.401, CUIT: 20-24875401-0, soltero, de profesión abogado, domiciliado en Los Cebiles N° 92 Salta Capital; Facundo Norberto Urtubey, 44 años, Argentino, DNI: 14.709.756; CUIT: 20-14709756-6, casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la Manada s/N° Altos de San Lorenzo, Salta; Jose Carlos Nallin, 42 años, Argentino, DNI: 16.659.177, CUIT: 20-16659177-6, casado de profesión empresario, domiciliado en calle Alsina N° 320 Salta Capital,

convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones y previsiones de la ley 19.550/72, sus modificaciones, y con sujeción a las siguientes cláusulas que pactan libre y voluntariamente de plena y total conformidad:

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 15 de Marzo de 2.007.

Denominación: La sociedad se denomina "UNALAPA S.R.L."

Domicilio Legal: O'Higgins Nº 372, Salta Capital.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, vitivinícolas, agrícolas, ganaderos, forestales, frutihortícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, a través de la comercialización o venta de la producción. Industria: mediante la industrialización y comercialización de la producción agropecuaria en especial la vitivinícola y sus derivados. Inmobiliaria Constructora: Mediante la compra, venta, locación, subdivisión, urbanización, loteos, permutas y administración de inmuebles propios o de terceros; la construcción de obras de Arquitectura, ingeniería y mampostería las mismas siempre a cargo de profesionales con título habilitante en sus respectivas materias; mediante todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y financiaciones, pudiendo realizar los actos comprendidos en la ley de propiedad horizontal, y dedicarse a la formación, promoción, división, subdivisión, locación y administración de consorcios de propiedad horizontal. Comercial: Mediante la compra venta, exportación, importación, consignación, representación de materiales, maquinarias, equipos, artículos, aparatos, recipientes y artefactos destinados a la industria de productos primarios y en especial todo lo relacionado a la industria vitivinícola y sus derivados.

Capital: El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000), y se divide en 500 cuotas de \$ 200 cada una, que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: el Sr. Francisco Luis Laconi Martorell, la cantidad de 125 cuotas sociales; el Sr. Lucio Manuel Paz Posse Martínez, la cantidad de 125 cuotas sociales; el Sr. Facundo Norberto Urtubey, la cantidad de 125 cuotas sociales y el Sr. José Carlos Nallin, la cantidad de 125 cuotas sociales. El capital se integra, en un 50% en este acto en dinero en efectivo y el 50% restante será

integrado en el plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato de la sociedad.

Duración: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Administración: La administración, representación social y uso de la firma social estará a cargo de uno a dos gerentes. Se requerirá la firma de todos los socios, solo en aquellos casos que se trate de actos de disposición de bienes inmuebles de la sociedad. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluidos los previstos en el art. 1.081 del Código Civil y el 9º del decreto ley 5965/63 y sus modificatorias. El gerente en garantía de sus funciones depositará en la caja de la sociedad la suma de mil pesos (\$ 1.000).

Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. En este acto los socios acuerdan:

- Establecer la sede social en O'Higgins Nº 372, Salta Capital.

- Designar gerente al Sr. Francisco Luis Laconi Martorell DNI: 14.865.653 quien establece domicilio especial en O'Higgins Nº 372, en la ciudad de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 30/11/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 03/12/2007

O.P. Nº 0698

F. Nº 0001-082

"Máxima Carnes"

1.- Instrumento Constituido – Fecha: 01 de Junio de 2.007.

2.- Denominación: "Máxima Carnes S.R.L."

3.- Domicilio Legal y Sede Social: San Martín Nº 2.467, de la ciudad de Salta, de la Provincia de Salta.

4.- Socios: Sr. Lozano, Miguel Angel, DNI Nº 13.118.794, C.U.I.T. Nº 20-13118794-8, casado con Alejandra Manuela Sanz, DNI Nº 17.131.513 de profesión comerciante, nacido el 19/07/1.957, argentino, con domicilio en Pérez Galdo Nº 126, Barrio San José, de la Ciudad de Salta de la Provincia de Salta; y la Srta. Tari-

fa, María Guadalupe, DNI N° 26.889.732, CUIT N° 27-26899732-1, soltera, de profesión comerciante, nacida el 28/03/1.979, argentina, con domicilio en Manzana 19 casa 2, Barrio Santa Ana II, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, soltera.

5.- Plazo: Duración 30 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las actividades: Compra venta de carnes por menor, mayor y faenamiento.

7.- Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000) dividido en quinientas cuotas de pesos Cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguientes proporciones: Lozano, Miguel Angel, 250 cuotas por la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000); y Tarifa, María Guadalupe, 250 cuotas por un total de Veinticinco Mil (\$ 25.000). Integrando el 25% en efectivo en este acto.

8.- Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente y no más de dos, representado por Tarifa, María Guadalupe, elegida en asamblea por los socios con uso de la firma social. Tendrá la facultad de contraer deudas y créditos en nombre de la sociedad y las demás facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, conferida por la ley, incluso las que requieran poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y el art. 9° del Decreto Ley N° 5965/63. El gerente es el representante legal de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extra judiciales. Tendrá los mismos derechos y obligaciones, incompatibilidades y responsabilidades de los Directores de Sociedades Anónimas (art. 157 de la ley 19550). Su remuneración será fijada por reunión de socios con las limitaciones del art. 261 de la citada Ley. El Gerente realizará un depósito en garantía por la suma de pesos Mil (\$ 1.000).

9.- Cierre del Ejercicio Económico: El 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/12/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 74,00

e) 03/12/2007

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 0690

F. N° 0001-0811

Diagnóstico Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2007 a Hs. 21 en el local de la institución, calle Mariano Boedo 62 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio Nro. 16 cerrado el 30 de Junio de 2007.
- 3.- Consideración de la Gestión de los Sres. Miembros del Directorio.
- 4.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes que conformarán el nuevo Directorio por un nuevo período estatutario y sus remuneraciones.

p/Diagnóstico Salta S.A.

Dr. Hernán González Pondal

Imp. \$ 150,00

e) 03 al 07/12/2007

O.P. N° 0612

F. N° 0001-0720

Cámara Norteña de Empresas Fúnebres

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cámara Norteña de Empresas Fúnebres (Resolución 254 del Ministerio de Gobierno y Justicia de Salta) para el 26 de diciembre de 2007 a las 9:00 hs. en sede de calle San Luis N° 545 – 1er. Piso de la Ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Tratamiento de aprobación de la Convocatoria, razones de llamado fuera de término.

3.- Consideración de las Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuadros de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31/12/2003, 31/12/2004, 31/12/2005 y 31/12/2006.

4.- Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva.

5.- Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

6.- Tratamiento y Aprobación de las cuotas sociales.

Nota: La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la Convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente Sesionará válidamente con los miembros presentes.

Dr. Edmundo Pieve
Presidente

Cámara Norteña de Empresas Fúnebres

Imp. \$ 150,00 e) 28/11 al 04/12/2007

O.P. N° 0589 F. N° 0001-0685

Plantaciones Catamarca S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de diciembre de 2007, a las 18 horas, en Av. Ex Combatientes de Malvinas 3890, Salta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Ermelinda E. Romero de Ramírez al cargo de Vicepresidente.
- 4.- Designación de cargos de Vicepresidente y Director Titular.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Marcelo A. Romero
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 27/11 al 03/12/2007

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 0707 F. N° 0001-083

Modificación Artículos Cuarto, Quinto y Vigésimo Primero del Acta Constitutiva y Estatutos de "Nueva Bolsa de Comercio de Salta Sociedad Anónima"

Escritura: 267 del 19/10/2007, autorizada por la Escribana Claudia Leonor Romani - Titular Registro 178.

Mediante nota que lleva fecha 02 de agosto de 2007 el "Ministerio de Economía y Producción - Comisión Nacional de Valores" a través de la Subgerencia de Bolsas, Mercados y Caja de Valores ha emitido observaciones producidas por las áreas Técnico Jurídica y Técnico Contable, por lo que conforme lo resuelto en Asamblea Extraordinaria Unánime número 2 de fecha 18/09/2007, se aprobó la Modificación del Estatuto en sus artículos, cuarto y quinto y vigésimo primero, los que de total acuerdo quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto, en general realizar todas las operaciones lícitas que por su naturaleza, son propias de esta clase de entidades, de acuerdo con la Ley N° 17.811, el Código de Comercio y, en especial: a) Ejercer la representación del comercio, la industria y la producción ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, y empresas particulares en defensa de los intereses de aquellos y generales de la provincia. b) Proporcionar un lugar de reunión a sus accionistas, para tratar toda clase de negocios lícitos, promoviendo y facilitando la realización de operaciones mercantiles, dándoles seguridad y legalidad. c) Establecer o crear dentro de su seno o por medio de entidades separadas, Cámaras Gremiales y Mercados,

pudiendo integrarse si se tratara de un Mercado de Valores de conformidad con lo establecido por la Ley N° 17.811, todo de acuerdo con las disposiciones que adopte el Directorio, el cual dictará las reglamentaciones pertinentes, cuando las circunstancias lo requieran y en la medida que lo considere oportuno, de acuerdo a la intensidad y diversificación de las actividades de la región, aumentándolas a las disposiciones legales vigentes. d) Gestionar por todos los medios legales a su alcance, que las medidas gubernamentales que se proyecten o adopten sean equitativas y no estorben, sino favorezcan el desarrollo de las transacciones mercantiles. e) Procurar el perfeccionamiento y uniformidad de las costumbres y usos comerciales, así como la unidad en la acción de la industria y los productores. f) Tomar las iniciativas que fueren necesarias como resultado de la experiencia o de la investigación y el estudio de los problemas económicos que puedan afectar el intercambio o la producción. g) Intervenir en la solución de las divergencias que pudieran suscitarse con motivo de las operaciones que se realicen. h) Establecer oficinas técnicas para el análisis e identificación de los productos objeto de las negociaciones. i) Podrá, tomando las garantías personales o reales necesarias, avalar o asegurar las operaciones que se realicen en sus mercados y emitir y autorizar certificados sobre la propiedad, cantidad y calidad de las mercaderías o efectos cuya negociación se efectúe en sus ruedas. j) Propiciar y tomar participación con fines de promoción, en la formación de asociaciones, sociedades de capital o comercios en general que tengan por finalidad la organización de institutos financieros y de seguros contra los perjuicios que sufre la agricultura o con el objeto de instalar fábricas y establecimientos para la elaboración de los productos de la región, y la construcción de frigoríficos para la conservación, transporte, clasificación y empaque de los mismos. k) Estudiar los costos del transporte y gestionar el abaratamiento de los fletes. l) Buscar la más eficiente comercialización de todos los productos de la región. ll) Inquirir y publicar informes y estadísticas relativos a las transacciones o que de lugar la negociación de la producción, o útiles a aquellas. m) Investigar dentro y fuera del país, las condiciones de los mercados más convenientes para la colocación de los frutos del suelo o de los productos de las industrias y la implantación de aquellas nuevas que presenten perspectivas favorables. n) Registrar y publicar las operaciones y contratos de compraventa de artículos, productos o subproductos, provenientes de la agricultura y de la industria que se

formalicen en la Nueva Bolsa de Comercio de Salta S.A., en sus formularios, procurando su fiel cumplimiento pudiendo garantizarlos cuando la reglamentación que dicte el Directorio lo autorice, tanto de operaciones al contado como a plazo, sea para entrega inmediata como a término. ñ) Intervenir en la Colocación de valores negociables públicos y o privados. o) Recibir órdenes de comitentes sobre los valores negociables con oferta pública en el país a los efectos de cursarlas por medio de comunicaciones pertinentes a los agentes de bolsa registrados en los mercados de valores donde se coticen los valores negociables o a los agentes inscriptos en otras entidades autorreguladores, según corresponda. p) A los efectos de lo indicado en el punto "o" antes mencionado, la Nueva Bolsa de Comercio de Salta SA operará con el mercado autorregulado de Buenos Aires al que trasladarán las ordenes que reciba de terceros, para lo cual desde ya se somete a las disposiciones y normas que a tales efectos dicha entidad ha fijado para los agentes e intermediarios. q) Realizar la difusión del sistema de oferta pública promoviendo el ingreso al mismo de empresas radicadas en sus respectivas zonas de influencia, entendiéndose por tal la jurisdicción donde tenga su sede la Nueva Bolsa de Comercio de Salta SA. r) Registrar y publicar las operaciones y transacciones al contado y a plazo que sobre metálico, fondos públicos, acciones y obligaciones emitidas por sociedades anónimas, letras de cambio y cualquier otro papel de crédito o valores negociables en general, se realicen bajo su control o dependencia, en las condiciones que fije el reglamento que dictará el Directorio. Las operaciones de valores negociables deberán ser autorizadas por los organismos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias respectivas y las resoluciones que al respecto dicte el Directorio deberán ser sometidas a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores o de quien cumpla sus funciones, dentro de los treinta días de dictadas. rr) Expedir certificados de calidad de productos de la zona. s) Fomentar el régimen arbitral y/o de amigables componedores y/o de conciliación como medio para solucionar las cuestiones que surjan de las transacciones, para lo cual autorizará el funcionamiento en su seno de tribunales arbitrales y un Tribunal de Arbitraje General.

Artículo Quinto: A tal efecto y para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. Para el cumplimiento de sus fines, la

Sociedad tendrá capacidad legal para realizar los siguientes actos jurídicos: 1) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos privados u oficiales, y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o por crearse. 2) Adquirir, vender y transferir toda clase de títulos valores. 3) Adquirir, vender, transferir y explotar bienes muebles e inmuebles; construir edificios, incluso bajo el régimen de la Ley Nacional N° 13.512. 4) Celebrar toda clase de contratos, acuerdos o convenios, incluso con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública entidad privada, del país o del extranjero. 5) Constituir hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y superficie forestal sobre bienes inmuebles y prendas con o sin registro sobre bienes muebles; como así también todos aquellos derechos reales que por ley se encuentre facultada. 6) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales. 7) concertar convenios con Bolsas y Mercados, nacionales o extranjeros. 8) Efectuar donaciones con finalidad de bien común, así como a entidades de beneficio público, de carácter cultural, científico asociaciones civiles sin fines de lucro o de cualquier manera convenientes a la comunidad, pudiendo asimismo crear entidades de ese carácter y dotarlas para su desarrollo. 9) Constituir o formar parte de entidades cuyas actividades se vinculen directa o indirectamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3°. 10) Otorgar fianzas, constituir garantías o transferir la propiedad fiduciaria de activos exclusivamente para garantizar el cumplimiento de obligaciones asumidas por los mercados adheridos o por las cámaras compensadoras creadas para liquidar y garantizar operaciones registradas en dichos mercados, por montos que en conjunto no podrán superar el veinte por ciento del patrimonio neto ni el total de los activos corrientes de la asociación al momento de su autorización y según el último balance general aprobado. 11) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive las enumeradas en el artículo 1.881 del Código Civil, que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. 12) La sociedad podrá realizar la cotización de títulos de valores, en la medida que posea un mercado de valores adherido, para lo cual deberá requerir en su oportunidad la pertinente autorización conforme a las disposiciones legales vigentes: a) Autorizar, suspender y cancelar la cotización de títulos valores en la forma que establezcan las disposiciones vigentes. b)

Establecer los requisitos que deban cumplirse para cotizar títulos valores y mientras subsista la autorización. c) Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos títulos valores se coticen. d) Dictar las normas y medidas necesarias tendientes a asegurar la veracidad de los balances y demás documentos que deban presentar o publicar las sociedades cuyos títulos valores tienen cotización autorizada. e) Efectuar inspecciones por medio de su personal o del que contrate, en los libros, papeles e instalaciones de las sociedades que soliciten autorización para cotizar títulos valores o que la tengan acordada. f) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de las cotizaciones, publicando las mismas, como así también los precios corrientes. g) Concertar convenios con Bolsas y Mercados, nacionales o extranjeros.

Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Mayo de cada año. Referido a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cincuenta por ciento (50%) a construir un fondo para garantizar las operaciones reglamentadas, por el Capítulo XVIII de las Normas de la CNV, que realicen con terceros, hasta completar una suma igual al capital social. b) Veinticinco por ciento (25%) a incrementar el capital social y c) El resto, al destino que fije la asamblea. En caso de disminución del fondo de garantía, el mismo será reconstituido con prioridad al resto de los rubros mencionados precedentemente. En el supuesto que la asamblea dispusiera el pago de dividendos en dinero efectivo, podrá facultar al Directorio para que lo ponga a disposición de los accionistas en la oportunidad y modo que le estime conveniente. Los dividendos que conforme a lo establecido en estos estatutos sean puestos a disposición de los accionistas, deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de sus beneficiarios.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30/11/2007. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

O.P. N° 0687

F. N° 0001-0808

Viñas de Altura S.R.L.**Aumento de Capital - Modificación de Contrato Social**

Los señores Donald Conrad Marc Hess y Ursula Hess en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Viñas de Altura S.R.L., en reunión de socios celebrada el 20 de octubre de 2.006, por unanimidad resolvieron:

1.- Aumentar el capital social en la suma de \$ 3.000.000 mediante la emisión de 300.000 cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una de ellas, las que resultan suscriptas en su totalidad por los socios Donald Conrad Marc Hess 150.000 cuotas y Ursula Hess 150.000 cuotas y cuya integración se efectuará en sucesivos pagos parciales que los suscriptores deberán integrar en dinero efectivo o mediante transferencia bancaria en la entidad que la sociedad oportunamente les confirme, con un plazo de hasta el final del año 2007.

2.- Modificar la cláusula quinta del Contrato Social, el que quedará redactado como sigue: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones cuarenta mil (\$ 4.040.000) representado por 404.000 cuotas, de una valor nominal de Pesos diez, (\$ 10) cada una. Cada cuota da derecho a un voto"

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de noviembre de 2007. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03/12/2007

O.P. N° 0686

F. N° 0001-0808

Viñas de Altura S.R.L.**Modificación de Contrato Social**

Los señores Donald Conrad Marc Hess y Ursula Hess en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada Viñas de Altura S.R.L., en reunión de socios celebrada el 27 de abril de 2007, por unanimidad resolvieron modificar la cláusula primera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Primera: La sociedad se denomina "Altura Máxima SRL" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/11/07. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 50,00

e) 03/12/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 0704

F. N° 0001-0829

Pro Cultura Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Pro Cultura Salta convoca a Asamblea General Ordinaria según lo fija su estatuto a realizarse el día viernes 21 de diciembre de 2007, a las 19:30 hs. en su sede de Mitre 23 (subsuelo), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2006/2007.

2.- Renovación de cargos dentro del Directorio.

Agustín Usandivaras

Presidente

Pro Cultura Salta

Imp. \$ 15,00

e) 03/12/2007

O.P. N° 0691

F. N° 0001-0813

Cámara de Comercio Exterior de Salta**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Honorable Comisión Directiva de la Cámara de Comercio Exterior de Salta, de acuerdo a sus estatutos, Convoca a sus Asociados a reunirse en Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en calle Alvarado N°

51, de esta ciudad de Salta, el día 21 de Diciembre de 2007, a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2.- Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 de los Estatutos.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Organismo Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Cerrado al 30 de junio de 2007.

4.- Renovación Parcial de Comisión Directiva: 4 (cuatro) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, por el término de 3 (tres) años.

5.- Elección de 1 (uno) Miembro titular por renuncia.

6.- Elección de 2 (dos) Revisores de Cuentas: 1 (uno) Titular y 1 (uno) Suplente por el término de 1 (uno) año.

Pasada media hora sin que se haya logrado el quórum necesario (Art. 49 de los Estatutos), la Asamblea sesionará con los Miembros presentes (Art. 46 de los Estatutos).

Fernando Triquell
Presidente
Amelia F. de Posadas
Secretaria

Imp. \$ 15,00 e) 03/12/2007

O.P. N° 0683 F. N° 0001-0805

Comisión Normalizadora B° Roberto Romero de Tartagal – Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Normalizadora del B° Roberto Romero, con domicilio en Tartagal, dispuesto mediante Resolución N° 160/05 por la Dirección Gral. de Personas Jurídicas, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Extraordinaria a llevarse a cabo el día domingo 23 de Diciembre de 2007 a Hs. 11:00 en el Colegio Luis Preti del mismo barrio, a fin de Proceder a

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de Autoridades.

2.- Consideración de los Balances Grales. y Estados de Resultados, correspondientes a los Ejercicios Vencidos.

La Comisión

Imp. \$ 15,00 e) 03/12/2007

FE DE ERRATA

O.P. N° 0709 R. s/c N° 0111

De las Ediciones N° 17756, 17757, 17758, de fechas 26 al 28-11-07

Sección Administrativa - Notificación Administrativa

Pags. N° 6847, 6881, 6924

Donde dice:

O.P. N° 551

F. v/c N° 0002-0028

Imp. \$ 150,00

Debe decir:

O.P. N° 300000004

F. v/c N° 0003-0001

Imp. \$ 330,00

La Dirección

Sin Cargo e) 03/12/2007

RECAUDACION

O.P. N° 0700

Saldo anterior	\$ 394.765,90
Recaudación del día 30/11/2007	\$ 1.505,40
TOTAL	\$ 396.271,30

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar